

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO LI — N° 6161
EDICION DE 24 PAGINAS
Aparece los días hábiles

VIERNES, JUNIO 24 DE 1960

Correo

Argentino

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1895

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 507.668

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL registrá el si-
guiente horario: —

Lunes a Viernes de:

7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA

Gobernador de la Provincia

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN

Vicegobernador de la Provincia

Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8 911 del 2 de Julio de 1 957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados; a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto(haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959.

DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959.

A REGIR DEL 1° DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1°) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página	\$	31.—
2°) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página	"	54.—
3°) De más de media y hasta 1 página	"	90.—
4°) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintañal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO**SECCION ADMINISTRATIVA****PAGINAS****DECRETOS:**

M. de A. S. N° 12857 del 14/6/60.	— Autorízase a la Oficina de Compras del Ministerio de Asuntos Sociales, a efectuar la compra directa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de 30.000 litros de Diesel por un importe aproximado de \$ 126.000.— m/n.	1604
" " " " 12858 " "	— Reconócese los servicios prestados a la Sra. Marcelina S. de Cruz y al señor Mauro R. Rosas	1605
M. de Econ. N° 12859 " "	— Créase una Comisión Asesora y Fiscalizadora en materia petrolífera y sus derivados	
" " " " 12860 " "	— Adjudicase a la Empresa Constructora Marcos Gonorazky, la construcción de la obra: "Esc. Primaria en Embalcación" (Dpto. San Martín)	1605
M. de A. S. N° 12861 " "	— Reconócese los servicios prestados por el Sr. Jorge Nemesio Guzmán	1605
" " " " 12862 " "	— Apruébase la Resolución N° 1082—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de mayo del año en curso	1605
" " " " 12863 " "	— Apruébase la Resolución N° 1083—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado	1605 al 1606
" " " " 12864 " "	— Apruébase la Resolución N° 1075—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de mayo del año en curso	1606
" " " " 12865 " "	— Apruébase la Resolución N° 1079—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado	1606
" " " " 12866 " "	— Apruébase la Resolución N° 1082—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo del año en curso	1606
" " " " 12867 " "	— Apruébase la Resolución N° 1065—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de mayo pasado	1606
" " " " 12868 " "	— Apruébase la Resolución N° 1084—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado	1606 al 1607
" " " " 12869 " "	— Apruébase la Resolución N° 1076—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de mayo pasado	1607
" " " " 12870 " "	— Déjase sin efecto las adjudicaciones de viviendas a varios beneficiarios	1607
" " " " 12871 " "	— Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Delia Abdo, de la Direc. de Patronato y Asistencia S. de Menores	1607 al 1608
" " " " 12872 " "	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Cesáreo Muñoz Castillo, Portero del Dpto. de Maternidad é Infancia	1608
" " " " 12873 " "	— Designase con carácter de interino a la Dra. Marta M. Demeco, en la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores	1608
" " " " 12874 " "	— Designase con carácter de interino a la Dra. Marta M. Demeco, en el Dpto. de Maternidad é Infancia	1608
" " " " 12875 " "	— Reconócese los servicios prestados a la Srta. Eugenia Salva y Sra. Alcira Lina A. de Reinaga, del Departamento de Maternidad é Infancia	1608 al 1609
" " " " 12876 " "	— Apruébase la Resolución N° 1068—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de mayo pasado	1609
M. de Econ. N° 12877 del 15/6/60.	— Designase Agente de Retención y Percepción, al Sr. Luis Salomón Lávaque	1609
M. de A. S. N° 12878 " "	— Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el Dr. José M. Gómez	
" " " " 12879 " "	— Déjase sin efecto la licencia extraordinaria sin goce de sueldo que le fuera concedida a la Srta. Angelina E. Acevedo, dispuesta mediante Decreto N° 11.956 de fecha 12 de abril del año en curso	1609
" " " " 12880 " "	— Reconócese los servicios prestados por la Sra. María R. de Quiroga, del Hogar Dr. Luis Linares, de La Caldera	1609
" " " " 12881 " "	— Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el Dr. Salvador Marinero	1609 al 1610
" " " " 12882 " "	— Apruébanse las facturas presentadas por el Instituto Roentgen, que ascienden a la suma de \$ 64.230.— m/n.	1610
" " " " 12883 " "	— Declárase vacante el cargo de Auxiliar 2°, Personal de Servicios de la Asistencia Pública, por el fallecimiento de su titular, Sr. Manuel Blanco	1610
" " " " 12884 " "	— Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cándida Barberá de Zuveria, Profesora de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde"	1610
" " " " 12885 " "	— Concédesse licencia extraordinaria con goce de sueldo, al Dr. Félix Kortsarz, de la Asistencia Pública	1610
" " " " 12886 " "	— Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el Dr. Juan Carlos Molina	1610
" " " " 12887 " "	— Apruébase la Resolución N° 1080—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado	1610 al 1611

" " " " 12888 " "	— Apruébase la Resolución N° 1085—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado	1611
M. de Gob. N° 12889 " "	— Conmemórase el día 17 del mes en curso el 139° aniversario de la muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes	1611
" " " " 12890 " "	— Designase en el cargo de Contador de la Cárcel Penitenciaria al Sr. Juan Antonio Agüero	1611
" " " " 12891 " "	— Designase en el cargo de soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel, al señor Nicolás Eufemio Guzmán, en la Cárcel Penitenciaria	1611 al 1612
" " " " 12892 " "	— Rectifícase en el Art. 1° del Decreto N° 12.483 de fecha 18 de mayo del año en curso la conmutación dispuesta a favor del penado Juan Ramón Apaza, debiendo ser la misma al penado Juan Apaza	1612
" " " " 12893 " "	— Adscribese a la Srta. Amalia A. Miguel, al Hotel Termas Rosario de la Frontera	1612
M. de Econ. N° 12894 " "	— Con intervención de Contaduría Gral. de la Provincia, y por su Tesorería Gral. liquidese a favor del Ministerio de Asuntos Sociales la suma de \$ 588.775,80 m.n.	1612

EDICTOS DE MINAS:

N° 6192 — Solicitado por Jorge Pérez Alsina Exp. N° 3258-P	1612
N° 6191 — Solicitado por Raquel Pérez Alsina de Puig Exp. N° 3260-P.	1612
N° 6190 — Solicitado por Carlos María Larrory Exp. N° 3257-L.	1612 al 1613
N° 6184 — Solicitado por Ricardo Liendo Exp. N° 3169-L.	1613
N° 6118 — Solicitado por Francisco Uriburu Michel — Expte. N° 64.143—G.	1613

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 6194 — Administración General de Aguas — Adquis. de Centrífugas Separadoras	1613
N° 6187 — Dirección General de Fabricaciones Militares — Licitación Pública N° 103/60	1613
N° 6167 — Dirección General de Fabricaciones Militares — Licitación Pública N° 524/60	1613

EDICTOS CITATORIOS:

N° 6180 — s. por Santos Silvestre Aybar	1613
N° 6154 — s. por Máxima Ramos de Gonza	1613
N° 6153 — s. por Santiago Gonza	1613
N° 6138 — s. por Daniel Vilte	1613 al 1614
N° 6137 — s. por Juana Demetria Gonza de López	1614
N° 6136 — s. por Carlos Alberto Patrón Uriburu	1614
N° 6111 — s. por Juan Benito Lajad	1614

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 6179 — De don José Melitón Sánchez o Melitón José Sánchez	1614
N° 6174 — De doña Paula Alvarez	1614
N° 6173 — De don Pedro Antonio Arias	1614
N° 6172 — De don Antonio Jiménez y de doña Antonia Perelló de Jiménez	1614
N° 6166 — De doña Micaela Romero de Alvarado	1614
N° 6156 — De don Zenón Cuéllar o Julio Z. Cuéllar	1614
N° 6155 — De don David Saravia Castro y de doña Nicaela Linares de Saravia Castro	1614
N° 6145 — De doña Ermelinda Luna de Molina	1614
N° 6148 — De don Francisco García	1614
N° 6147 — De don Naun Sabbaga	1614
N° 6140 — De don Flavio Armella Lizárraga	1614
N° 6132 — De José B. Espinosa, Natividad Guzmán y Sergio Espinoza	1614
N° 6119 — De don Yaya Faud	1614
N° 6117 — De don Hugo Samuel Serrey	1614
N° 6102 — De don Salomón Chafn	1614
N° 6088 — De doña Amelia Gómez	1614
N° 6086 — De doña Nemesia Torres de Schain	1614
N° 6085 — De don Benjamín Montellano	1614
N° 6082 — De don Damián Adolfo Copa	1614
N° 6070 — De don José Vera	1614 al 1615
N° 6063 — De don Ramón Serapio Rosales	1615
N° 6062 — De doña Celimena García Vda. de Villegas	1615
N° 6059 — De don Juan Carlos Dávalos	1615
N° 6057 — De don Nicolás Alzogaray	1615
N° 6056 — De don Martín Ciro Aparicio	1615
N° 6052 — De don Lido Argamonte	1615
N° 6040 — De doña Elda Buenaventura Maidana de Benicio	1615
N° 6035 — De don Humberto Pedro Carabajal	1615
N° 6034 — De don Simeón Gil	1615
N° 6030 — De don Sixto Durán	1615
N° 6008 — De don Zahed Juan Jahjah	1615
N° 6007 — De don Armando Ola	1615
N° 5982 — De don Antolín Cuellas	1615
N° 5981 — De don Rodolfo Anastacio Guaymás	1615
N° 5977 — De doña Angela Uriburu de Echenique	1615
N° 5941 — De don Pedro Díaz Aldao	1615
N° 5919 — De don Rodolfo Antonio Costas	1615
N° 5902 — De don José Nieva y de doña Ramona Aguilar o Ramona Isabel Aguilar de Nieva	1615
N° 5897 — De don Zenón Rivera Caballero	1615
N° 5889 — De don Juan Luis Nougues	1615

REMATES JUDICIALES:

N° 6183 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Nicoleno Felipe vs. Heredia Pedro	1615
N° 6182 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Nicoleno Felipe vs. Lerma Ricardo y Argentina	1615
N° 6180 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: César A. Salado vs. José A. Cardozo y Jorge M. Cardozo	1615
N° 6159 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: La Industrial Salteña S. R. L. vs. Angel Longarte	1615

Nº 6129 — Por José Abdo — Juicio: Pérez Napoleón vs. Justicia Hnos.	1615
Nº 6114 — Por Manuel C. Michel — Juicio: José Domingo Saicha vs. Bernardo Eduardo Jiménez y Oscar Traballini	1615 al 1616
Nº 6109 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Conrado Marcuzzi S. R. L. vs. Martinotti Libero Juan Pedro	1616
Nº 6092 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Massafra Vicente N. vs. Cata Leandro y Cata Mary Ramos de	1616
Nº 6036 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Roberto Michel Ortiz vs. Félix Plaza	1616
Nº 5971 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Madelmo Díaz vs. Adolfo Vera Alvarado	1616
Nº 5.900 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Campilongo José F. vs. Estéban Mariano Gregorio, Francisca Javiera Romualdo y Ernesto López	1616

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 6184 — Marcos B. Figueroa vs. Francisco Fidei Ramírez y Clara Delgado de Ramírez	1616
Nº 6181 — Sucesión Francisco Moschetti vs. Abraham Ramón Valdiviezo	1616
Nº 6170 — Estrada Oscar Miguel vs. Burela Osvaldo y Alcira Caprini de Burela	1616
Nº 6168 — Laci César Horacio Félix vs. Tapia Santiago	1616 al 1617

CITACIONES A JUICIO:

Nº 6177 — Cardozo de la Vega de Fernández Delina del Carmen — Posesión treintañal	1617
Nº 6176 — Provincia de Salta vs. Herederos de don Recaredo Fernández	1617
Nº 6168 — Posesión treintañal promovido por José Tristán García	1617
Nº 6095 — Gutierrez Marcelino y Gutierrez Hilariá López de s/ adopción de un menor	1617
Nº 6047 — González Genoveva — Filiación Natural de Elva Dora G. de Flores; Julio Ricardo y Mercedes González	1617
Nº 6000 — Sociedad Anónima o Compañía Azucarera del N	1617

POSESION TREINTANAL:

Nº 6084 — De Esparza Damiana	1617
Nº 6060 — promovido por Juan Florencio Gubernatti	1617

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 6189 — SAN JORGE, Sociedad Anónima, Com., Agrop., Ind., Finan. é Inmob.	1617
--	------

EMISION DE ACCIONES:

Nº 6169 — Viñuales Royo Palacio y Compañía Soc. Anónima Com. é Ind.	1617
---	------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 6165 — Antonio Morell a favor de Martín Antonio Mena	1617
Nº 6146 — Santiago Reales vende a María Carrique de Haro	1617

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 6175 — Itasatti & García, S. R. L.	1618
---------------------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 6188 — CIFO, Sociedad Anónima, para el día 30 del cte.	1622
Nº 6186 — Aero Club General Martín Miguel de Güemes, para el día 29 del corriente	1618 al 1625
Nº 6171 — Altos Hornos Güemes S. A. I. C., para el día 10 de Julio	1623
Nº 6157 — Río Bermejo S. A. para el día 30 del cte.	1625
Nº 6118 — Ingenio San Isidro S. A. para el día 22 de julio	1625

A V I S O:

Nº 6193 — Vulcanización Motta, S. R. L. — Aclaración de domicilio	1623
---	------

FE DE ERRATA:

Del Decreto Nº 12.721—E.	1623
--------------------------	------

AVISO:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1623
AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	1623

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 12857—A.
SALTA, Junio 14 de 1969.
Expte. Nº 34.401—60.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la adquisición de Diesel para los meses de julio y agosto próximos, con destino al Departamento de Lucha Antituberculosa; y

—CONSIDERANDO:

Que dicha compra se efectuará en forma directa a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, motivo por el cual está encuadrada en las

disposiciones del artículo 55º— Inciso 3º A. apartado 1) de la Ley de Contabilidad Nº 705/57, que establece: "Las contrataciones entre Reparticiones Públicas o en las que tenga participación el Estado";

Atento a lo informado por Oficina de Compras y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Artículo 1º — Autorízase a la Oficina de Compras del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a efectuar la compra directa en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de 30.000 litros de Diesel por un importe aproximado de Ciento Veintiseis Mil Pesos Mone da Nacional (\$ 126.000.— m/n.), para los meses de julio y agosto del año en curso, con

destino al Departamento de Lucha Antituberculosa; en virtud de lo dispuesto por el artículo 55º — Apartado 3º — Inc. 1) de la Ley de Contabilidad Nº 705/57, en vigencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Ítem 2— Principal a) 1 —Parcial 6, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 12858—A.

SALTA, Junio 14 de 1960.

Nota 137 de la Direc. de Patronato y N° 58 de la Asistencia Pública.

VISTO estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios prestados por la Sra. Marcelina Salvatierra de Cruz y Sr. Mauro Rómulo Rosas, en la Guardería "Dr. Luis Güemes" y Farmacia Central de la Asistencia Pública, respectivamente;

Atento a lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por la Sra. Marcelina Salvatierra de Cruz, en la categoría de Auxiliar 5°, Personal de Servicios de la Guardería "Dr. Luis Güemes", durante el tiempo comprendido desde el 16 de marzo al 13 de mayo, inclusive, del año en curso, (Nota N° 137 de la Direc. de Patronato).

Art. 2° — Reconócese los servicios prestados por el Sr. Mauro Rómulo Rosas, en la categoría de Auxiliar 2°, Personal de Servicios de Farmacia y Droguería Central de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido desde el 3 de enero al 3 de marzo, inclusive, del año en curso. (Nota N° 58 de la A. Pública).

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E—Inciso I—Item I—Principal a) 4 —Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

tese en el Registro Oficial y Archívese.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.
BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 12859—E.

SALTA, Junio 14 de 1960.

VISTO la necesidad de proceder cuanto antes a la revisión de las normas legales y reglamentarias que rigen en materia petrolífera, como así también al contralor de la producción, participaciones, etc., que corresponden a la provincia, teniendo en cuenta el impulso que el Gobierno Nacional ha imprimido a su extracción y explotación de derivados; y

—CONSIDERANDO:

Que ello se logrará en forma inmediata si el Poder Ejecutivo cuenta con un organismo integrado por personal de la misma Administración Pública con capacidad suficiente de desempeño a fin de no congestionar al organismo minero en su desenvolvimiento normal, o recargar a los funcionarios superiores del Poder Central en sus tareas:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Créase una Comisión Asesora y Fiscalizadora en materia petrolífera y sus derivados, compuesta por:

- Un Asesor Letrado
- Un Asesor Contable
- Un Técnico en Minas y
- Un Secretario General.

Art. 2° — La Comisión creada tendrá como funciones específicas:

- 1°) Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo relacionado a las participaciones por hidrocarburos gaseosos y líquidos.
- 2°) Ejercer el contralor de la producción de los yacimientos situados en la provincia, en la parte que interese a la misma.
- 3°) Tendrá facultades para dirigirse a las autoridades provinciales y nacionales en cumplimiento de sus funciones.
- 4°) Propondrá al Gobierno las reformas que

crea conveniente en materia de legislación, convenios y otras disposiciones que reglan la explotación petrolífera en la provincia, tendientes a asegurar el mayor desarrollo en la producción, su control y protección.

Art. 3° — La Comisión de referencia dictará su propio reglamento interno para el mejor desarrollo de su cometido y dependerá directamente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — El personal a designarse deberá ser de la Administración Pública y dedicará el mayor tiempo a la función específica de este decreto en forma independiente de los cargos que sea titular.

Art. 5° — El personal designado percibirá una remuneración extraordinaria a fijarse en la ley de Presupuesto, a partir de su sanción y nombramiento correspondiente.

Art. 6° — Derógase el decreto n° 8332 del 4 de setiembre de 1959.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA**PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E.F. y O.P.

DECRETO N° 12860—E.

SALTA, Junio 14 de 1960.

Dpto. N° 45760.

VISTO este expediente relativo a la obra: "Construcción Escuela Primaria en Embarcación" (Dpto. San Martín), y

—CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 11.120/60, Dirección de Arquitectura de la Provincia procedió al llamado a Licitación Pública para la adjudicación y contratación de la obra que nos ocupa, con el resultado de que da cuenta el Cuadro Comparativo de las ofertas obrante a fs. 229;

Que surge de los antecedentes obrantes en autos que la convocatoria se ajusta a las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

Que atento a la finalidad social de la obra de referencia, se hace necesario disponer su inmediata adjudicación con el objeto de su pronta concreción;

Por ello y lo aconsejado por el II. Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Adjudicar a la Empresa Constructora Marcos Gonczak, la construcción de la obra: "Escuela Primaria en Embarcación" (Dpto. San Martín), por el Sistema mixto de Precios Unitarios Ajuste Alzado, en un todo de conformidad al Pliego de Condiciones confeccionado al efecto y en la cantidad de \$ 1.934.968,07 mln. (Un Millón Novecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos con Siete Centavos Moneda Nacional).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Capítulo I—Título 2—Subtítulo A—Rubro Funcional I—Obra N° 10—A. C. R. Nacional—Provincial del Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**PEDRO J. PERETTI**

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 12861—A.

SALTA, Junio 14 de 1960.

Memorandum N° 154 del Dpto. de Interior.

VISTO lo solicitado en Memorandum N° 154, que corre a fojas 1 de estas actuaciones atento a lo informado por Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y de Li-

quidaciones y Sueldos, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el señor Jorge Nemecio Guzmán en la categoría de Auxiliar Mayor —Enfermero del Puesto Sanitario de Cobos (Departamento de Gral. Güemes), durante el tiempo comprendido desde el 1° de abril hasta el 15 de mayo inclusive del año en curso.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo E—Inciso I—Item I—Principal a) 1 —Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese Publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA**BELISARIO SANTIAGO CASTRO**

Es copia:

ROBERTO ELÍAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 12862 — A

Salta, Junio 14 de 1960.

Expediente N° 1769—T—1960 (N° 4283/59 y 3319/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución N° 1063—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda la pensión solicitada por doña Adela Moya viuda de Tapia en su carácter de madre del afiliado don Alfonso Moya fallecido en el ejercicio de su empleo cuando contaba 49 años, 1 mes y 8 días de edad y 21 años, 3 meses y 17 días de servicios; y

—CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva e información sumaria aprobada por Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación se encuentran probados, el deseso del causante, ocurrido el 15 de setiembre de 1959 y el vínculo de parentesco que lo unía a la peticionante quien por ser viuda se encuentra bajo su amparo y sostén.

Atento a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio y de pensión e informes de fojas 18 a 22, a lo dispuesto en artículos 18 a 20, 30, 36, 55 incisos d) y f) 56 y 57 del Decreto Ley 7756 y artículos 1 a 4 y 10 de la Ley 3372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 26,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1063—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 12 de mayo pasado, en su parte pertinente dispone:

"Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados por el señor Alfonso Moya en la Policía de la Provincia durante Diez (10) Años, Once (11) Meses y Veintitres (23) Días y forular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.449,10 mln. (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Pesos Con Diecinueve Centavos Moneda Nacional) a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 7756, cargo de la señora Adela Moya de Tapia deberá abonar a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes de pensión una vez acordado el beneficio; debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal

"Art. 2° — ACORDAR a la señora Adela Moya de Tapia Lib. Civ. N° 9.490.765 en su carácter de madre del ex-afiliado fallecido don Alfonso Moya, el beneficio de pensión que es establece el artículo 55 inc. f) del Decreto Ley 7756 con un haber de pensión mensual formula do de acuerdo a las disposiciones de la Ley 3372/59 de \$ 1.084,49 mln. (Un Mil Ochenta y Cuatro Pesos Con Cuarenta y Nueve Centavos

Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 12863 — A

Salta, Junio 14 de 1960

Expediente N° 1773—M—1960 (N° 986[60] de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en este expediente la Resolución N° 1033—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reconoce los servicios prestados por don Gerónimo Mendoza en la Administración Provincial y los declara computables para ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé, donde solicitó jubilación el 27—III—1957 por expediente N° 15.229—M—1957;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 5 a 10; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316[46], en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041[49] y en artículo 20 del Decreto Ley 77[56], y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 14,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1033—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado, en su parte pertinente dispone:

“Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados por el señor Gerónimo Mendoza en la Policía de la Provincia, durante Once (11) Años, Tres (3) Meses y Diez (10) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.978.06 (Un Mil Novecientos Setenta y Ocho Pesos Con Seis centavos Moneda Nacional) a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77[56], cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal para su posterior transferencia a la citada Caja.”

“Art. 2° — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316[46], Once (11) Años, Tres (3) Meses y Diez (10) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Gerónimo Mendoza Mat. Ind N° 3.924.649, para acreditarlos ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé.”

“Art. 3° — ESTABLECER en \$ 2.209.11 m/n. (Dos Mil Doscientos Nueve Pesos Con Once Centavos Moneda Nacional) la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del art. 2° del Convenio de Reciprocidad (Ley Pcial 1041) y a su requerimiento, deberá ser transferida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé, en concepto de cargos formulados por aplicación del artículo 20 del Decreto Ley 77[56] y diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316[46]”

“Art. 4° — DEJAR establecido que la suma de \$ 231.05 m/n. (Doscientos Treinta y Un Pesos Con Cinco Centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316[46], deberá ser ingresada por el señor Gerónimo Mendoza ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé.”

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

ROBERTO ELÍAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 12864 — A

Salta, Junio 14 de 1960

Expediente N° 1771—C—1960 (N° 1938[60] y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la resolución N° 1075—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda las pensiones a la vejez números 4927 y 4948; cuyos adjudicatarios, según lo ha establecido la citada Resolución se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley 1204;

Atento al despacho de Comisión a fojas 1 y dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 4;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1075—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 12 de mayo pasado, en su parte pertinente dispone:

Art. 1° — ACORDAR, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1201, con un haber mensual de \$ 300.— m/n. (Trescientos Pesos M/n.) y a partir desde el mes de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo, las siguientes Pensiones a la Vejez.

CAPITAL:
4927 — Rita Aquino de López.
4928 — Elisa Agüero
4929 — María Luisa Aramayo de Cachi
4930 — Rafael Carrizo
4931 — Rafaela Vizgarra Veleizan

CACHI:
4932 — María Pascuala Bailón

CHICOANA:
4933 — Juana Ramona Bautista de Aguirre (El Carril).

LA POMA:
4934 — María Luisa Rodríguez
4935 — Petrona Viveros

METAN:
4936 — Teófilo Brito
4937 — Nicolasa Perea Vda. de Paz

MOLINOS:
4938 — Emilia Guanica

ORAN:
4939 — Eloísa Coronel de Figueroa

R. DE LERMA:
4940 — María Díaz de Copa (Campo Quijano)

SAN CARLOS:
4941 — Pedro Campos
4942 — Justina Vázquez de Lemos (Angastaco)

GERRILLOS:
4943 — Eloy Reyes

Art. 2° — Las pensiones acordadas en el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad aumento o disminución en su monto, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 12865 — A

Salta, Junio 14, de 1960

Expediente N° 1774—P—1960 (N° 1316[57] y 2607[58] de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución N° 1079—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la jubilación solicitada por don Raúl Paterson; y

—CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que, al 31 de enero de 1960, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 48 años, 7 meses y 28 días de edad y 30 años; 2 meses y 25 días de servicios que, con la computación de 2 meses y 25 días del excedente de servicios para aumentar 1 mes y 12 días de edad, se transforman en 49 años, 9 meses y 10 días de edad y 30 años de servicios,

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 15 a 19, a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316[46], en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041[49] en artículos 18 a 20, 30, 36, 45, 46, 48 y 72 del Decreto Ley 77[56] y artículos 1 a 4 de la Ley 3372[59], y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 23,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1079—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado, en su parte pertinente dispone:

Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados en la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el señor Raúl Paterson, durante Un (1) Año, Seis (6) Meses y Veintisiete (27) Días y formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 238.16 m/n. (Doscientos Treinta y Ocho Pesos Con Dieciséis Centavos Moneda Nacional) a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77[56]; suma que el interesado deberá abonar ante esta Caja mediante el descuento mensual del diez (10% por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibir dicho beneficio y reclamarse la parte correspondiente al patronal.

Art. 2° — ACEPTAR que el señor Raúl Paterson abone, ante esta Caja la suma de \$ 2.531.20 m/n. (Dos Mil Quinientos Treinta y Un Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316[46] formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibir dicho beneficio.

Art. 3° — ACORDAR al Oficial 6° del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública señor Raúl Paterson Mat. Ind. N° 3.931.130, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77[56], con un haber mensual de \$ 1.675.26 m/n. (Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos Con Veintiséis Centavos Moneda Nacional) de acuerdo a las disposiciones de la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 4° — REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, la transferencia de la suma de \$ 5.241.60 m/n. (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos Con Sesenta Centavos Moneda Nacional) en concepto de cargo del art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316[46]

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO N° 12866 — A

Salta, Junio 14 de 1960

Expediente N° 1776—S—1960 (N° 1351[60] de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en este expediente la Resolución N° 1082—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce servicios prestados en la administración provincial, por don Manuel Feliciano Sánchez y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, donde solicitó jubilación el 2 de octubre de 1959 por expediente N° 133.708;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 5 a 8; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316[46], en artículos 1, 2, 4, a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041[49]

40 y artículo 20 del Decreto Ley 7756, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 12,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 1082 —J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º. — RECONOCER los servicios prestados por el señor Manuel Feliciano Sánchez en el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, durante Cinco (5) Años, Un (1) Mes y Siete (7) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.102.20 m/n. (Un Mil Ciento Dos Pesos Con Veinte Centavos Moneda Nacional) a cada uno de ellos de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 7756; cargo que el interesado deberá cancelar ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal para su posterior transferencia a la citada Caja.

Art. 2º. — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46 Seis (6) Años, Siete (7) Meses y Veintisiete (27) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Manuel Feliciano Sánchez —Mat. Ind. N° 3.944.685, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario.

Art. 3º. — ESTABLECER en \$ 1.909.88 m/n. (Un Mil Novecientos Nueve Pesos Con Ochenta y Ocho Centavos Moneda Nacional) la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Pcial 1041) y a su requerimiento, deberá ser transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario en concepto de cargos formulados por aplicación del art. 20 del Decreto Ley 7756 y diferencia del artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

Art. 4º. — DEJAR establecido que la suma de \$ 807.68 m/n. (Ochocientos Siete Pesos Con Sesenta y Ocho Centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, deberá ser ingresada por el señor Manuel Feliciano Sánchez ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 12867 — A

Salta, Junio 14 de 1960

Expediente N° 1770—V—1960 (N° 328/58 y 969/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución N° 1065—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la pensión solicitada por doña Petrona Manzaraz de Vallejos en su carácter de cónyuge superstite del afiliado Hermógenes Vallejos fallecido en el ejercicio de su empleo con una antigüedad de 18 años, 3 meses y 7 días de servicios; y

—CONSIDERANDO:

Que con la documentación respectiva se encuentran probados el deceso del causante, ocurrido el 9 de marzo de 1957, y el vínculo de parentesco que lo unía a la peticionante,

Atento al cuadro jubilatorio cómputo de pensión e informes de fojas 17 a 19; a lo dispuesto en artículos 31 inciso a), 36, 55, 57 y 72 del Decreto Ley 7756 y artículos 1 a 4 y 10 de la Ley 3372/59, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 23,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 1065 —J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

la Provincia, de fecha 12 de mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º. — ACEPTAR que la señora Petrona Manzaraz de Vallejos abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes de pensión, una vez otorgado el haber en la suma de \$ 494.42 m/n. (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos Con Cuarenta y Dos Centavos Moneda Nacional) en que se ha establecido la diferencia del cargo Art. 20 del Decreto Ley Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos.

Art. 2º. — ACORDAR a la señora Petrona Manzaraz de Vallejos Lib. Civ. N° 9 481.735 en su carácter de viuda del ex-afiliado fallecido don Hermógenes Vallejos, el beneficio de pensión, que establece el artículo 15 inciso a) del Decreto Ley 7756, con un haber de pensión mensual de \$ 525.— m/n. (Quinientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante hasta el 31 de marzo de 1959, debiendo reajustarse dicho haber a partir del 1º de abril del mismo año, por aplicación de la Ley 3372/59, en la suma de \$ 613.46 m/n. (Seiscientos Trece Pesos Con Cuarenta y Seis Centavos Moneda Nacional).

Art. 3º. — REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos el ingreso de \$ 6.267.95 m/n. (Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos Con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional), por cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 12868 — A

Salta, Junio 14 de 1960

Expediente N° 1775—G—1960 (N° 1147/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

—VISTO en estos expedientes la Resolución N° 1084—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reconoce servicios prestados en la Administración Provincial por don Mateo Guantay y los declara computables para ante la Caja Nacional de Previsión Social para el Personal del Estado donde solicitó jubilación el 26 de enero de 1960 por expediente N° 511.749,

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 7 a 9, a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49, y en artículos 20 del Decreto Ley 7756, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 13,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Aprobando la Resolución N° 1084 —J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º. — RECONOCER los servicios prestados por el señor Mateo Guantay en la Policía de la Provincia, durante Dos (2) Años, Un (1) Mes y Seis (6) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal por las sumas de \$ 362.88 m/n. (Trescientos Sesenta y Dos Pesos Con Ochenta y Ocho Centavos Moneda Nacional) a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley N° 7756, cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

Art. 2º. — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, Diez (10) Años, Dos

(2) Meses y Seis (6) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Mateo Guantay Mat. Ind. N° 8.923.035, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 3º. — ESTABLECER en \$ 4.466.99 m/n. (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos Con Noventa y Nueve Centavos Moneda Nacional) la cantidad que, de acuerdo a las disposiciones del art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Pcial. 1041) y a su requerimiento, deberá ser transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de cargos formulados por aplicación del art. 20 del Decreto Ley 7756, diferencia del art. 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46 y aportes de afiliado y patronal con mas sus intereses.

Art. 4º. — DEJAR establecido que la suma de \$ 481.54 m/n. (Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos Con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46, deberá ser ingresada ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado por el señor Mateo Guantay.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 12869 — A

Salta, Junio 14 de 1960

Expediente N° 1772—C—1960 (N° 1937/60 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO en estos expedientes la Resolución N° 1076—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones de la invalidez números 1131 al 1151, cuyos adjudicatarios según lo ha establecido la expresada Repartición se encuentran comprendidos en las disposiciones del Decreto Ley 703 refundado por Ley 813/47;

Atento al despacho de Comisión a fojas 1 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 4,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Apruébase la Resolución N° 1076 —J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º. — ACORDAR Pensión a la Invalidez de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley N° 703 refundado por la Ley N° 813/47 y la Ley 3362/59, con un haber mensual de \$ 300.— m/n. (Trescientos Pesos M/N), a liquidarse desde la fecha en que sea aprobada la presente resolución, a los solicitantes que a continuación se detallan:

CAPITAL:

- 1131 — Pablo Mamani
- 1132 — Antonio Herrera Saavedra
- 1133 — Teodolinda Aguilar Vda. de Ramos
- 1134 — Tomás Rojas
- 1135 — Arnaldo Narciso Nulli
- 1136 — Francisco Liendro
- 1137 — Ramón Rosa Serrano
- 1138 — María Cleofé Ramos
- 1139 — Paulina Mamani
- 1140 — Gregoria Mamani
- 1141 — Vicenta Salvatierra
- 1142 — Simón Copa

ANTA:

- 1143 — Florencia Banegas (Gerónimo Matorras)

GENERAL GUEMES:

- 1144 — Rafael Rojas

CERRILLOS:

- 1145 — Santiago Graboski

- 1146 — Florentina Colque

CHICOANA:

- 1147 — Mauricio Martínez

LA VIÑA:

- 1148 — Flavio Vilte.

R. DE LA FRONTERA:

1149 — María Modesta Moreno

R. DE LERMA:

1150 — María Romelia Monasterio

1151 — José Corimayo (Campo Quijano)

Art. 2º. — Las pensiones acordadas en el artículo anterior quedan sujetas a caducidad en caso de establecerse cambios en la situación de los beneficiarios o por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 12870 — A

Salta, Junio 14 de 1960

Expediente Nº 34.397/60 (2517--D— de la Dirección de la Vivienda)

LOCALIDAD DE HIPOLITO IRIGOYEN

Nombre y Apellido	L. E. Nº	Parc.	Manz.	Catastro	Decreto	Adj.
Catalina Brizuela	3.023.234	3	31	2631	6329/59	
María Salomé Quiroga	3.713.047	38	31	2656	6329/59	
Miguel Santos Taritolay	3.979.975	30	32	2621	6329/59	
Teodulfo Mayorga	3.407.817	39	32	2627	6329/59	
Gregorio José Larrahona	3.664.733	35	34	2543	6329/59	

Art. 2º. — Declárase vacante las citadas viviendas.

Art. 3º. — Déjase sin efecto las adjudicaciones que a continuación se mencionan por no ocupar las viviendas los beneficiarios y en consecuencia declarar vacantes las mismas.

Nombre y Apellido	L. E. Nº	Parc.	Manz.	Catastro	Decreto	Adj.
Cayetano Hipólito Moya	7.265.682	6	31	2634	6329/59	
Ramón Hipólito Juárez	3.654.199	30	31	2650	6329/59	
Telésforo Rodríguez	7.239.740	12	32	5336	6329/59	

Art. 4º. — Autorízase la Venta de las Viviendas construidas por el Gobierno de la Provincia al precio fijado de cada inmueble por la Comisión de Tasaciones de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, y pagaderas en cuotas mensuales e iguales, que deberán hacerse efectivas en un plazo de 30 años (treinta años), en el Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, y de acuerdo al siguiente detalle.

LOCALIDAD DE HIPOLITO IRIGOYEN

Nombre y Apellido	L. E. Nº	Parc.	Parc.	Manz.	Catast.	Prec.	Tot.	C. Mens.
Benito Aparicio	3.946.935	3		31	2631	\$	42.803.87	\$ 227.09
Gabino Soto	3.903.535	6		31	2634	\$	42.803.87	\$ 227.09
Angel Farfán	3.904.131	18		31	2642	\$	42.337.87	\$ 224.62
Angel Ramón Caro	6.968.144	20		31	2643	\$	42.337.87	\$ 224.62
Lía Aída Fernández	0.977.672	22		31	2645	\$	42.803.87	\$ 227.09
Emma Rosa González de Romero	9.497.510	23		31	5337	\$	42.803.87	\$ 227.09
Esteban Antolín Delgado	3.950.552	25		31	2647	\$	42.803.87	\$ 227.09
Ramón Humberto Juárez	7.223.749	30		31	2650	\$	42.803.87	\$ 227.09
Venancio Carabajal	3.975.164	31		31	5330	\$	42.803.87	\$ 227.09
Félix Borda	3.943.815	32		31	2651	\$	42.803.87	\$ 227.09
Martín Luna	3.939.019	36		31	5331	\$	42.605.95	\$ 226.05
José Leandro Saldaño	7.231.628	38		31	2656	\$	42.605.95	\$ 226.05
Leonarda Llanos	9.445.739	10		32	5335	\$	41.893.31	\$ 222.27
Adán Donanciano Cejas	7.020.826	16		32	5337	\$	41.427.31	\$ 219.80
Eufemio Casimiro	3.998.425	12		32	5336	\$	41.893.31	\$ 222.27
Julio Argetino Quiroga	3.943.952	29		32	2620	\$	41.893.31	\$ 222.27
Adelaida Benita Acosta	2.524.360	30		32	2621	\$	41.893.31	\$ 222.27
Miguel Salinas	3.887.514	31		32	5342	\$	41.893.31	\$ 222.27
Pascual Robles	7.228.876	39		32	2627	\$	41.695.39	\$ 221.77
Alfredo Baudilio Arias Perca	3.516.011	14		33	2569	\$	35.830.44	\$ 190.37
Ezequiel Fernández	3.973.024	24		33	2576	\$	34.670.55	\$ 183.35
Milagro Altamiranda	3.952.734	29		33	2579	\$	34.670.55	\$ 183.35
Florencio Reinoso	7.217.319	31		33	5354	\$	34.670.55	\$ 183.35
Raúl Ceferino Uro	0.822.732	36		33	5355	\$	34.472.63	\$ 182.59
Juan de Dios Juárez	3.945.273	1		34	2494	\$	39.802.37	\$ 211.18
Walter Aurelio Tejerina	7.235.210	3		34	2503	\$	38.296.92	\$ 203.19
Abdón Villarroel	3.928.944	9		34	2507	\$	38.296.92	\$ 203.19
Angel Carrizo	3.456.810	17		34	2518	\$	37.830.92	\$ 200.72
Toribio Lamas	3.935.580	18		34	2519	\$	37.830.92	\$ 200.72
Luis Gonzaga Cano	7.233.528	24		34	2524	\$	38.296.92	\$ 203.19
Leopoldo Jesús Luna	3.952.717	27		34	2526	\$	38.296.92	\$ 203.19
Yolanda Elsa Caro	9.468.649	35		34	2543	\$	38.099.60	\$ 202.11

Art. 5º. — Los compradores constituirán a favor del Gobierno de la Provincia, hipoteca en primer grado por el Precio de los inmuebles, los que registrarán por las disposiciones del Dto. n.º 10.191 del 6 de setiembre del año 1957.

Art. 6º. — Por Escribanía de Gobierno se otorgarán las correspondientes escrituras.

Art. 7º. — Déjase sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º. — El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

—VISTO las planillas presentadas por la Dirección de Arquitectura de la Provincia, en el que constan las tasaciones realizadas por dicha Repartición, de las casas construidas por la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras

Públicas y el porcentaje fijado por Decreto Nº 5695 del 25/3/59, y las cuota mensual correspondiente, calculada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social; y

—CONSIDERANDO:

La Resolución interna Nº 1158 emanada de la Dirección de la Vivienda y lo dispuesto por la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Déjase sin efecto las adjudicaciones que a continuación se detallan por tener los beneficiarios bien otro inmueble;

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12781 — A

Salta, Junio 14 de 1960

—VISTO la renuncia presentada por la señorita Della Abdó, al cargo de Oficial 7º de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores;

Atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales y Oficina de Personal de ese Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la señorita DELLA ABDO, al cargo de Oficial 7º de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores a partir del día 3 de mayo del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12872 — A

Salta, Junio 14 de 1960.

Expediente Nº 34.367/60

—VISTO la renuncia presentada por el señor Cesáreo Muñoz Castillo al cargo de Auxiliar 2º —Portero del Departamento de Maternidad e Infancia, a fines de acogerse a los beneficios de la jubilación; Por ello, atento al informe de la Subsecretaría de Salud Pública y Oficina de Personal del Ministerio del rubro, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Señor Cesáreo Muñoz Castillo, al cargo de Auxiliar 2º —Portero del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 1º de junio del año en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12873 — A

Salta, Junio 14 de 1960.

Nota Nº 150 de la Direc. de Patronato y Asist. S. de Menores.

—VISTO la licencia por maternidad concedida a la Dra. Nora Lilian Morales de Colina —Médica Asistente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores;

Siendo necesario designar una reemplazante mientras dure la ausencia de la titular de dicho cargo, se ha propuesto a la Dra. Martha Magdalena Demeco;

Atento a lo informado por Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase, con carácter interino a partir del 20 de mayo del año en curso, Oficial Mayor, —Médica Asistente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a la doctora Martha Magdalena Demeco —C. I. N.º 3.186.633, quién se desempeñará mientras la

titular de dicho cargo. Dra. Nora Lillán Morales de Colina, se encuentre en uso de licencia por maternidad.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 2º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12874—A.

SALTA, Junio 14 de 1960.

Expte. Nº 34.396/60.

VISTO en este expediente la nota presentada por la Jefa de Personal del Departamento de Maternidad e Infancia, mediante la cual solicita la designación de la doctora Martha Magdalena Demeco, en reemplazo de la titular, doctora Nora Lillán Morales de Colina, que se encuentra en uso de licencia por maternidad;

Atento a los informes emitidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter interino a partir del día 19 de mayo del año en curso, Oficial Mayor —Médico Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia—, a la doctora Martha Magdalena Demeco —L. C. Nº 3.186.632— y mientras dure la licencia por maternidad, de la titular, doctora Nora Lillán Morales de Colina.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1— Parcial 2º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELÍAS

Oficial Mayor Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 12875—A.

SALTA, Junio 14 de 1960.

Expte. Nº 34.422/60.

VISTO la nota cursada por el Departamento de Maternidad e Infancia, solicitando se reconozcan los servicios prestados por la señorita Eugenia Salva y señora Alcira Lina Abán de Reinaga y teniendo en cuenta los informes emitidos por Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos de ese Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita Eugenia Salva, en la categoría de Auxiliar 5º —Personal de Servicios del Departamento de Maternidad e Infancia—, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 28 de mayo inclusive, quien se desempeñó en reemplazo de Olga Jesús Pas trana en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señora Alcira Lina Abán de Reinaga, en la categoría de Auxiliar 5º —Personal de Servicio del Departamento de Maternidad e Infancia—, desde el día 14 al 28 de mayo inclusive del año en curso y en reemplazo de la titular señorita Eva Isabel Aguilar en uso de licencia por enfermedad.

Art. 3º — El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Decreto se imputará al

Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4 —Parcial 2º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12876—A.

SALTA, Junio 14 de 1960.

Expte. Nº 1768—C—1960 (Nº 2829/59 y 5507/59 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 1068—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la jubilación solicitada por don Juan Casali; y,

—CONSIDERANDO:

Que se desprende de las presentes actuaciones que, al 30 de abril de 1960, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 67 años, 5 meses y 1 día de edad y 27 años, 8 meses y 7 días de servicios;

Atento a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 16 a 19; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 6, 8 y 20 del Decreto Ley 77/56, artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y artículos 18 a 20, 28, 35, 46 48 y 72 del Decreto Ley 77/56 y artículos 1, a 3 de la Ley 3372/59, y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 23,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1068—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Juan Casali en la Policía de Salta, durante 4 (Cuatro) Años, 7 (Siete) Meses y 7 (Siete) Días, y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y patronal, por la suma de \$ 604.54 m/n. (Seiscientos Cuatro Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional), a cada uno de ellos; im porte que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del 10 o/o (diez por ciento), a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio; debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal.

“Art. 2º — Aceptar que el señor Casali abone en esta Institución en la misma forma que la indicada en el artículo que antecede, la suma de \$ 1.537.40 m/n. (Un Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

“Art. 3º — Acordar al Músico de la Policía de Salta, señor Juan Casali, Mat. Individual Nº 2.738.524, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 43 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual, con aplicación de la Ley 3372, de \$ 2.009.— m/n. (Dos Mil Nueve Pesos Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

“Art. 4º — Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, la transferencia de la suma de \$ 4.009.80 m/n. (Cuatro Mil Nueve Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional), en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 12877—E.

SALTA, Junio 15 de 1960.

VISTO la necesidad de cumplimentar disposiciones del Decreto-Ley Nº 425 y su modificatoria Ley 3540,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Agente de Retención y Percepción del impuesto establecido, con la obligación de fiscalizar en todo el distrito municipal el cumplimiento del Decreto-Ley Nº 425, del 20-3-57, a don Luis Salomón Lávaque —M. I. Nº 3.872.559 —Clase 1911— D. M. 63—, el que deberá depositar los fondos retenidos en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Dirección General de Rentas y a la cuenta “Impuesto Fienamiento de Ganado”, previa deducción del porcentaje establecido como compensación de gastos que le ocasione la percepción, conforme al artículo 6º del Decreto-Ley Nº 425/1957.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 12878—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

VISTO el Contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor José María Gómez, para la atención, por parte de este último, del Departamento de Cachi y de la localidad de La Poma;

Siendo necesario aprobar el mismo y atento a lo informado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor José María Gómez, el que a continuación se transcribe:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado por S. S. el Sr. Ministro Dr. Belisario S. Castro, que en adelante se denominará “El Ministerio”, por una parte, y el doctor José María Gómez, que en adelante se denominará “El Profesional”, por la otra, han convenido celebrar el siguiente contrato:

“Art. 1º — “El Profesional”, se desempeñará con carácter de Médico Regional teniendo bajo su cargo y expresa responsabilidad, la directa atención asistencial del Departamento de Cachi y la localidad de La Poma”.

Art. 2º — El término del presente Contrato es por un (1) año, a partir del día 10 de junio del año en curso, a cuyo vencimiento podrá ser renovado, de común acuerdo por ambas partes, sobre las bases del actual”.

“Art. 3º — “El Ministerio” abonará a “El Profesional”, la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 12.000.— m/n.), mensuales, en retribución de sus servicios especiales, durante la vigencia del presente contrato”.

“Art. 4º — En caso de que “El Profesional” renunciara al presente Contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta días”.

“En cumplimiento del presente Contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso

I— Item I— Principal a) 1 —Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

ROBERTO ELÍAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12879—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

Expte. Nº 33.893/60 (2).

VISTO que mediante el Decreto Nº 11.956, de fecha 12 de abril del año en curso, se le concede licencia extraordinaria por razones de estudios a la Auxiliar Mayor del Laboratorio de la Asistencia Pública, Srta. Elvira Angelina Acevedo; y,

—CONSIDERANDO:

Que la citada empleada pone en conocimiento que se encuentra en uso de licencia por enfermedad a partir del día 4 de abril p.p.d.;

Que por los motivos expuestos precedentemente corresponde se deje sin efecto el Decreto mencionado;

Por ello, atento a lo informado por Oficina de Personal y a lo dispuesto por Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Déjase sin efecto la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, que le fuera concedida a la Auxiliar Mayor del Laboratorio Clínico de la Asistencia Pública, Srta. Angelina Elvira Acevedo, dispuesta mediante Decreto Nº 11.956 de fecha 12 de abril del año en curso, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

ROBERTO ELÍAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12880—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

VISTO que la Directora del Patronato y Asistencia Social de Menores, solicita se le reconozcan los servicios prestados a la Sra. María Ruiz Quiroga —Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales del Hogar "Dr. Luis Linares", de La Caldera—, y atento a los informes emitidos por Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora María Ruiz Quiroga, en la categoría de Auxiliar 5º —Personal de Servicios Generales del Hogar "Dr. Luis Linares", de La Caldera—, durante el tiempo comprendido desde el 1º de febrero hasta el 30 de abril del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4 —Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12881—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

Memorandum Nº 580 de S. S. el señor Ministro.

VISTO el Contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor Salvador Marinero, para la atención asistencial, por parte de este último, de las localidades de Vaquerías y San Lorenzo;

Siendo necesario aprobar el mismo y atento a lo informado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor Salvador Marinero, el que seguidamente se transcribe:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado por S. S. el señor Ministro, doctor Belisario S. Castro, que en adelante se denominará "El Ministerio" y el doctor Salvador Marinero, que en adelante se denominará "El Profesional", han convenido celebrar el siguiente contrato:

"PRIMERO: "El Profesional" se desempeñará como Médico dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, teniendo bajo su cargo y expresa responsabilidad la directa atención asistencial en las localidades de Vaquerías y San Lorenzo, con un servicio regular, de acuerdo a las necesidades".

"SEGUNDO: El término del presente Contrato será por un (1) año, a partir del 1º de junio del año en curso, a cuyo vencimiento podrá renovarse de común acuerdo, sobre las bases del actual".

"TERCERO: "El Ministerio", abonará a "El Profesional" la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 3.000.— m.n. mensuales, en retribución de sus servicios especiales, durante la vigencia del presente Contrato".

"CUARTO: En caso de que "El Profesional" renunciara al presente Contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha de la renuncia".

"En cumplimiento del presente Contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 1 —Parcial 2] de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12882—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

VISTO las facturas presentadas por el Instituto Roentgen, correspondiente a tratamientos realizados a los enfermos detallados en las mismas, durante el mes de abril p.p.d., de acuerdo al contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor Plinio González, en representación del citado Instituto, y que fuera aprobado por Decreto Nº 10.938;

Atento a lo informado por Dirección de Administración del citado Departamento de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébanse las facturas presentadas por el Instituto Roentgen, las que ascienden a la suma de Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta Pesos Moneda Nacional (\$ 64.830.— m.n.), correspondientes a tratamientos realizados a enfermos no puéctos, durante el mes de abril p.p.d., de acuerdo al contrato aprobado mediante Decreto Nº 10.938.

Art. 2º — Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará la suma de Sesenta y Cuatro

Mil Doscientos Treinta Pesos Moneda Nacional (\$ 64.230.— m.n.), a favor de la Habilidadación de Pagos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que ésta a su vez haga efectivo dicho importe, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a sus beneficiarios, doctor Plinio González, por el concepto indicado en el artículo anterior, en virtud de lo establecido en el contrato aprobado por Decreto Nº 10.938.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo E— Inciso I— Item 2— Otros Gastos— Principal a) 1 —Parcial 25 de la Ley de Presupuesto en vigencia —Ejercicio 1959-1960.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

ROBERTO ELÍAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12883—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

Expte. Nº 34.188/60.

VISTO en estas actuaciones que el Director de la Asistencia Pública, pone en conocimiento el fallecimiento del Auxiliar 2º, señor Manuel Blanco, Ordenanza de esa Repartición; y

—CONSIDERANDO:

Que por los motivos expuestos precedentemente corresponde decretar vacante el cargo mencionado;

Que el señor Víctor Hugo Tapia venía desempeñándose en reemplazo del señor Manuel Blanco y siendo necesario sus servicios para no entorpecer el normal funcionamiento de ese Establecimiento, se dispone confirmar al mismo en el cargo vacante;

Por ello, atento a lo informado por Oficina de Personal, Subsecretaría de Salud Pública y Dirección de Administración del Ministerio del rubro, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Declárase vacante el cargo de Auxiliar 2º —Personal de Servicios de la Asistencia Pública—, por fallecimiento de su titular del cargo Sr. Manuel Blanco, a partir del día 20 de abril del año en curso.

Art. 2º — Confírmase a partir del día 20 de abril del año en curso al Sr. Víctor Hugo Tapia, en la categoría de Auxiliar 2º —Personal de Servicios de la Dirección de la Asistencia Pública, en vacante por fallecimiento del titular Sr. Manuel Blanco.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a) 4 —Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12884—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

Expte. Nº 34.279/60.

VISTO lo solicitado a fojas 1 de estas actuaciones por la Directora de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", teniendo en cuenta los informes de Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y de Liquidaciones y Sueldos, respectivamente, de esa Secretaría de Estado,

El Gobernador de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora Cándida Barberá de Zuvieta, al cargo de Profesora de la Escuela de

Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde" en la cátedra de Higiene y Puericultura, con tres horas semanales y a partir del día 1º de mayo del año en curso.

Art. 2º — Designase en carácter interino y a partir del día 1º de mayo ppdc. Profesora de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", en la cátedra de Deontología Profesional, con tres horas semanales, a la señora Cándida Barberá de Zuviría, en vacante por renuncia de la anterior titular señorita Amanda Tejerina.

Art. 3º — Designase con carácter interino Profesor de la Escuela precedentemente mencionada, en la cátedra de Higiene y Puericultura, con tres horas semanales, al Doctor Luis Rafael Alvarez, con anterioridad al día 1º de mayo del corriente año, y en reemplazo de la señora Cándida Barberá de Zuviría, que renunciara.

Art. 4º — El gasto que ocasione el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 8 —Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12835—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

Memorándum Nº 552 del Ministerio de A. Sociales y S. Pública.

VISTO la nota cursada por el Dr. Félix Kortázar, Médico de Guardia de la Asistencia Pública, mediante la cual solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo para asistir al Curso de Cardiología para Post Graduados a dictarse en el Servicio de Cardiología del Hospital "Ramos Mejía" de Buenos Aires, por el término de 18 días, a partir del día 31 de mayo del año en curso;

Atento a lo informado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro y a lo dispuesto mediante memorándum Nº 552,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Concédesse licencia extraordinaria con goce de sueldo al Médico de Guardia de la Asistencia Pública, Dr. Félix Kortázar, a partir del día 1º al 18 inclusive del mes en curso, en base a lo que establece el Art. 34º del Decreto Nº 10.113/59.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12836—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

Memorándum Nº 554 de S. S. el señor Ministro.

VISTO el Contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor Juan Carlos Molina, el que a continuación se transcribe:

Siendo necesario aprobar el mismo,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el doctor Juan Carlos Molina, el que a continuación se transcribe:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Dr. Belisario S. Castro, que en adelante se denominará "El Mi-

nisterio" y el doctor Juan Carlos Molina, que en adelante se denominará "El Profesional", han convenido celebrar el siguiente Contrato:

"Art. 1º — "El Profesional" se desempeñará como Médico dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, teniendo bajo su cargo y expresa responsabilidad, la directa atención asistencial en el Hospital de Molinos y periódicamente en las localidades de Angastaco y Seclantás, con un servicio regular, de acuerdo a las necesidades".

"Art. 2º — El término del presente contrato, es por un (1) año, a partir del 1º de junio del año en curso, a cuyo vencimiento podrá ser renovado, de común acuerdo sobre las bases del actual".

"Art. 3º — "El Ministerio" abonará a "El Profesional" la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 12.000.— m.n.), mensuales, en retribución de sus servicios especiales, durante la vigencia del presente Contrato".

"Art. 4º — En caso de que "El Profesional" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de sesenta días".

"En cumplimiento del presente Contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1 —Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12837—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

Expte. Nº 1782—L—1960 (Nº 5342/57 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en este expediente la Resolución Nº 1680—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda la jubilación solicitada por don Ignacio Liendro; y

—CONSIDERANDO:

Que con el dictamen del Jefe del Servicio de Reconocimientos Médicos se ha establecido la incapacidad absoluta y permanente del peticionante quien, al 31 de enero de 1960, fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, acreditó una antigüedad de 16 años, 4 meses y 8 días de servicios;

Atento a los cargos, cómputos e informes de fojas 13 a 16; a lo dispuesto en artículos 18 a 20, 31, inciso a), 32, 37, 45, 46, 47 y 48 del Decreto Ley 77/56 y artículos 1 a 4 de la Ley 3372/59 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 20,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1080—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Ignacio Liendro, en la Municipalidad de la ciudad de Salta, durante Tres (3) Años, Tres (3) Meses y Veinte (20) Días y formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 335,50 m.n. (Trescientos Treinta y Cinco Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional), a cada uno de ellos, de conformidad a las disposiciones del Art. 20 del Decreto Ley 77/56; su ma que el interesado deberá abonar a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez que comience a percibir dicho beneficio; debiendo reclamarse la parte que le corresponde al patronal".

"Art. 2º — Acordar al Auxiliar Principal de la Municipalidad de la ciudad de Salta, señor Ignacio Liendro, Mat. Ind. Nº 3.874.196, el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el Art. 31 inciso a) del Decreto Ley 77/56, con un haber mensual de \$ 965,63 m.n. (Novecientos Sesenta y Cinco Pesos con Sesenta y Tres Centavos Moneda Nacional), de conformidad a las disposiciones de la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Roberto Elías

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12838—A.

SALTA, Junio 15 de 1960.

Expte. Nº 1783—C—1960 (Nº 2037/60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 1085—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda las pensiones a la vejez Nos. 4944 a 4970, cuyos beneficiarios, según lo expresa la citada repartición se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley 1204;

Atento al Despacho de Comisión de fojas 1 y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 5,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1085—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de mayo pasado, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º — ACORDAR, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204, con un haber mensual de \$ 300.— m.n. (Trescientos Pesos Moneda Nacional) y a partir desde el mes de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo, las siguientes pensiones a la vejez:

CAPITAL:

4944 — Arguello de Robles, Nicolasa
4945 — Cabezas, Santiago
4946 — Gramajo, Rosa
4947 — Llanes de Velazquez, Julia Virginia
4948 — Mendez, María
4949 — Ruiz Vda. de Ortiz Asunción Flora
4950 — Salva Sofia

ANTA:

4951 — Chávez, Meregildo (Apolinario Saravia)
4952 — Gómez, Felisa (Apolinario Saravia)
4953 — Romero, Fidel

CACHI:

4954 — Choque, Damiana (San José de Cachi)

CAFAYATE:

4955 — Castro, Clarisa
4956 — Camacho, Ramón Rosa

GRAL. GUERES:

4957 — Cañizares, Gualberto (Betania)
4958 — Ibáñez, Carmen

CERRILLOS:

4959 — Arias, Lucas

CHICOANA:

4960 — Aramayo, Matilde

LA POMA:

4961 — Tapia, Máximo

LA VINA:

4962 — Medrano, Alejandro (Cnel. Moldes)

METAN:

4963 — Leguina Vda. de Ibáñez, Rosa Viterba (El Galpón)

RIVADAVIA:

4964 — Figueroa, Casimira (Cnel. Juan Solá)

ROSARIO DE LERMA:

4965 — Alvarado Vda. de García, Victorina

(El Gólgota)

4966 — Espinosa, Dávila Julia (Cno. Quijano)

4967 — Torres, Serafina

SAN CARLOS:

4968 — Rodríguez, Jesús

4969 — Sandoval, Francisco (Payogastilla)

SANTA VICTORIA:

4970 — Tolaba, Ignacio Inés

Art. 2º. — Las pensiones acordadas en el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad aumento o disminución en su monto, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitudes en la documentación presentada.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 12889 — G.

Salta, Junio 15 de 1960

—VISTO, que el día 17 de junio del corriente mes, se cumple el 139º aniversario de la muerte del General don Martín Miguel de Guemes; y

—CONSIDERANDO:

Que es deber de Gobierno recordar dignamente la memoria de los héroes de nuestra racionalidad que ofrendaron su vida por la libertad de la Patria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Conmemórase el día 17 del mes en curso, el 139º aniversario de la muerte del General Don Martín Miguel de Guemes, y adhírese el Gobierno de la Provincia a los actos programados por el Comando de la 5ta. División de Ejército y la Dirección Provincial de Turismo y Cultura con motivo de la Semana de Salta.

Art. 2º. — Como homenaje del Poder Ejecutivo de la Provincia, se depositará una ofrenda floral con los colores de la Patria, a horas 10, en el monumento que perpetúa la memoria al prócer.

Art. 3º. — Jefatura de Policía dispondrá que efectivos de la Escuela de Policía General Guemes y la Banda de Música, rindan los honores de práctica formando frente a la Catedral Basílica, durante el responso que se celebrará el día 17 del corriente a horas 11.30 finalizado el mismo hará uso de la palabra un miembro de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Guemes.

Art. 4º. — La Municipalidad de la Capital dispondrá lo pertinente a los efectos de la ornamentación del Monumento al General Guemes, como asimismo todo lo necesario para el mayor realce de los actos conmemorativos del 139º aniversario del fallecimiento del héroe gaucho.

Art. 5º. — Invítase a los Poderes Legislativos, y Judicial, autoridades nacionales, provinciales, municipales, cuerpo consular, eclesiásticas y muy especialmente al pueblo en general, a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 12890 — G.

Salta, Junio 15 de 1960

Expediente Nº 6475/60

—VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 3 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Designase en el cargo de Conductor (Personal Administrativo y Técnico) de la Cárcel Penitenciaria y en vacante existen-

te al señor Juan Antonio Agüero, Clase 1933, M. I. Nº 7.231.540 D. M. Nº 63, por así requerirlo, las necesidades del servicio y a partir de la fecha que tome posesión de su función.

Art. 2º. — El empleado designado precedentemente debe cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto Nº 9785 del 20—XI—59 y artículo 3º del decreto Nº 10.113 del 10—XII—59.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernández Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 12891 — G.

Salta, Junio 15 de 1960

Expediente Nº 6523/60

—VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 7 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Designase en vacante existente en el cargo de Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) de la Cárcel Penitenciaria a don Nicolás Eufemio Guzmán, —M. I. Nº 7.221.311, quien ya se desempeña como chófer interino en el citado establecimiento, por encontrarse el titular con licencia extraordinaria, y por así requerirlo las necesidades del servicio.

Art. 2º. — El citado empleado, debe cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 6º del decreto Nº 9785 del 20—XI—59 y artículo 3º del decreto Nº 10.113 del 10—XII—59.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernández Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 12892 — G.

Salta, Junio 15 de 1960

Expediente Nº 6480/60

—VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 3 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Rectifícase en el artículo 1º del decreto Nº 12.483 de fecha 18 de mayo del corriente año, la conmutación dispuesta a favor del penado Juan Ramón Apaza, debiendo ser la misma al penado Juan Apaza, de siete (7) años y (6) seis meses a cinco (5) años y (6) seis meses y no como se consigna en el referido decreto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 12893 — G.

Salta, Junio 15 de 1960

Expediente Nº 6217/60 y 6517/60

—VISTAS las presentes actuaciones y a tanto las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Adscribese a la auxiliar principal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, señorita Amalia Aurelia Miguel, al Hotel Terminus Rosario de la Frontera y Agua Mineral Palau.

Art. 2º. — Adscribese a la oficial 7a. de la Dirección General del Registro Civil, señora Dora Esther Saravia de Correa, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 12894 — E.

Salta, Junio 15 de 1960

Expediente Nº 1026/1960

—VISTO que Dirección de la Vivienda, solicita la provisión de los fondos necesarios para cancelar el pago de la compra-venta celebrada con los señores Guillermo Sierra y Benjamín Madariaga referente a inmuebles ubicados en Metán y El Galpón respectivamente para ser destinados a la construcción de viviendas previstas por la nohubrada repartición; y

—CONSIDERANDO:

Que atento el carácter que revisten las obras proyectadas, se hace necesario disponer la liquidación de fondos reclamada;

Que las boletas de compra-venta antes referidas se enquetran aprobadas mediante ley Nº 3542/60;

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, liquídese a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 588.775.80 m/n. (Quinientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos Con 80/100 Moneda Nacional), quien a su vez por intermedio de Dirección de la Vivienda la hará efectiva a los señores Guillermo Sierra y Benjamín Madariaga, propietarios de los terrenos cuya adquisición se convino mediante las boletas de compra-venta agregadas a estas actuaciones, imputándose la erogación al Anexo H— Inciso VI— Capítulo I— Título 5—Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parciales 7 y 8 Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Nacionales —Aporte. Federal con cargo reembolso Instituciones Crediticias Nacionales, del Presupuesto Vigente.

Art. 2º. — El presente Decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Rolando Tapia

Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

EDICTOS DE MINAS:

Nº 6134 — Solicitud de permiso de Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de Guachipas, presentada por el señor Ricardo Liendo en Expediente Número 3169 —L el día Veinticuatro de Junio de 1959 a Horas Diez y Diez Minutos.—

—La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia y de partida el vértice de

unión que forman la junta de los ríos de la Lesera o Paravilla que baja por la quebrada del mismo nombre del cerro Las Minas o cerro Azul con el río Calchaquí, de dicho vértice empezará la cuenta con 2.000 mts. rectamente con dirección Sud, de aquí se miden 10.000 mts. con dirección Este, de aquí 2.000 mts. con dirección Norte, de aquí medir 10.000 mts. con dirección Oeste hasta dar con el punto de partida y cierre de la poligonal. La Superficie solicitada resulta superpuesta en 270 hectáreas aproximadamente a las pertenencias de la mina "María Elena". Expte. N° 907-S, quedando una superficie libre estimada en 1.730 has.

A lo que se proveyó.— Salta, Noviembre 30 de 1959.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.—Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Antonio J. Gómez Augier.— Juez Interino de Minas.—

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Marzo 8 de 1960.

WALDEMAR SIMONSEN — Secretario Interino
e) 18 al 29/6/60

N° 6192 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de General Guemes presentada por el señor Jorge Pérez Alsina en Expediente N° 3258-P el día Veintiuno de Setiembre de 1959 a horas Nueve y Seis Minutos.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el mojón interdepartamental de General Guemes y Anta denominado El Alizar y se miden 500 m. al Oeste y desde allí 19.000 mts. al sur; desde este punto se mide 4.000 mts. al Este, 5.000 mts. al sur, 4.000 mts. al Oeste y 5.000 mts. al Norte, encerrando una superficie de 2.000 Has.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, febrero 16 de 1960.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Abril 7 de 1960.

e) 24/6 al 7/7/60

N° 6191 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de General Guemes presentada por la Señora Raquel Pérez Alsina de Puig en Expediente N° 3260-P el día Veinticuatro de Setiembre de 1959 a horas Nueve y Seis Minutos.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia el mojón interdepartamental de General Guemes denominado El Alizar y se mide 5.500 mts. al Este y desde allí 8.000 mts. al Norte hasta el punto de partida, desde donde se mide 4.000 mts. al Norte 5.000 mts. al Este, 4.000 mts. al Sur y 5.000 mts. al Oeste, encerrando una superficie de 2.000 Has.—

La zona peticionada resulta superpuesta en 70 hectáreas aproximadamente al cateo tramitado en el expediente N° 64.049-S-56, que dando una superficie libre estimada en 1.930 hectáreas, de las cuales 360 hectáreas aproximadamente se encuentran ubicadas dentro de la zona de la Estancia El Rey. A lo que se proveyó Salta, febrero 16 de 1960. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Cód

digo de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—

SALTA, Abril 7 de 1960.

e) 24/6 al 7/7/60

N° 6190 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas ubicada en el Departamento de General Guemes presentada por el señor Carlos María Larrory en Expediente Número 3257-L el día Veinticuatro de Setiembre de 1959 a Horas Nueve y Seis Minutos.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el mojón interdepartamental de General Guemes y Anta denominado El Alizar y se mide 500 mts. al Oeste, desde este punto se mide 4.000 mts. al sur; desde este punto se mide 8.000 mts. al Este hasta el punto de partida, desde donde se mide 4.000 mts. al Este, 5.000 mts. al Sur, 4.000 mts. al Oeste y 5.000 mts. al Norte encerrando una superficie de 2.000 hectáreas.— La superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros y con 81 hectáreas aproximadamente situadas dentro de la zona de la Estancia El Rey.— A lo que se proveyó.— Salta, febrero 16 de 1960.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Abril 7 de 1960.

e) 24/6 al 7/7/60

N° 6118 — Edicto de Mina; Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de Boratos: En el Departamento de los Andes: Mina denominada "Eduardo" presentada por el Doctor Francisco Uribe, Michel en representación del Señor José Gavenda en Expediente N° 64 134-G el día veinte y seis de junio de 1956 horas diez y cuarenta y cinco: La Autoridad minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La ubicación de manifestación de descubrimiento se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia el mojón "A" Nor-Oeste de la mina "Carolina" Expediente N° 1207-L-27 se miden 500 metros con azimut verdadero de 344°49' para llegar al punto de extracción de la muestra. Inscripta gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, resulta libre de otros pedimentos mineros.— En un radio de 10 kilómetros se encuentra registrada las minas "Carolina Expte. 1207-L-901 y la mina "Eduardo" II, expediente 2526-G-57 tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". — A lo que se proveyó Salta, Octubre 22 de 1959 Regístrese en Protocolo de Minas (Art. 113 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (Art. 131 C. M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fíjase la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N. 10.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha del registro (Art. 6° Ley 10273). — Notifíquese, repóngase, corrase vista al Señor Fiscal de Gobierno y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Junio 7 de 1960.

Dr. José G. Arias Almagro
Secretario

e) 10/24/6 y 5/7/60

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 6187 — Secretaría de Guerra — Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras.—

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Llámanse a licitación pública n° 103/60, para el día 22 de julio de 1960 a las 9,30 por la provisión de micro-ómnibus, con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,00 a 13,00

EL DIRECTOR GENERAL.

e) 24/6 al 7/7/60.

EDUARDO V. GALLI — Ingeniero Civil — A Cargo — Departamento Abastecimiento.

N° 6194 — M. E. F. y O. P. — Administración General de Aguas de Salta.

Licitación Pública.

—FIJAR el 20 de julio próximo o día siguiente si fuera feriado a horas 11, para que tenga lugar la apertura de las propuestas correspondientes a la licitación pública convocada para la adquisición de Centrífugas Separadoras con destino a las usinas de R. de la Frontera, Tartagal, Orán, Cafayate y J. V. González de esta Provincia, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 2.240.000.— m\$N. (Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional).—

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser consultados o retirados sin cargo del Dpto. Electromecánico de A. G. A. S.— San Luis 52.

SALTA — Junio de 1960.

LA ADMINISTRACION GENERAL

e) 24/6 al 14/7/60

N° 6167 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA N° 524/60 (DOX). — Llámanse a Licitación Pública para contratar la "Construcción de 25 Casas para Obreros — Alojamiento Personal Superior — Comedor Obrero y Habilitación de Baños", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, sito en la ciudad del mismo nombre.

Apertura de Propuestas, 5 de Agosto de 1960 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m\$N 575.00 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m\$N 19.820.338.40.

Depósito de Garantía: 1 o/o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: ELADIO JOSE SALAR, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo, del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1960.

e) 22-6 al 12-7-60.

EDICTO CITATORIO:

N° 6180 — REF: Expte. N° 4590/A/58 s. o. p. 157/2

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 356 del Código de Aguas, se hace saber que Santos Silvestre Aybar tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,005 l/segundo a derivar del río Chuscha (márgen izquierda), por la acequia 1-b, zona norte, carácter Temporal-E. ventual, una superficie de 0,0090 Ha. del inmueble Parcela 10 de la Manzana 17, catastro N° 790, ubicado el Departamento de Cafayate (Pueblo).

SALTA — Administración General de Agua.

e) 23/6 al 6/7/60

Nº 6154 — REF: Expte. Nº 13.389/48 s.r.p. 157/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que MAXIMA RAMOS DE GONZA tiene solicitado el recibimiento de agua pública para irrigar con una dotación de 0,787 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen derecha), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,5000 Has. del inmueble "CROROMA", catastro Nº 556, ubicado en Brealito, Partido de Seclantás, Departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 1 hora 6 minutos en un ciclo de 14 días con todo el caudal de la acequia "El Chorro".

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 21/6 al 4/7/60

Nº 6153 — REF: Expte. Nº 13.383/48 s.r.p. 157/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Santiago Gonza tiene solicitado el recibimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,525 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen derecha), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Has. del inmueble "La Loma", catastro Nº 558, ubicado en Brealito, Partido de Seclantás, Departamento de Molino. En estiaje, tendrá un turno de 1 hora en un ciclo de 10 días con todo el caudal de la acequia "El Chorro".

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
21/6 al 4/7/60

Nº 6138 — REF: Expte. Nº 3159/V/58 s. e. p. 157/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que DANIEL VILTE tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,057 l/segundo, a derivar del río Chuscha (márgen izquierda), mediante la acequia 1 b) zo-norte, carácter Temporal-Eventual, una superficie de 0,1100 Ha. del inmueble "Parcela 3, de la Manzana 29" catastro Nº 456, ubicado en el pueblo de Cafayate, Departamento Cafayate.

SALTA, — Administración General de Aguas
e) 14 al 30/6/60.

Nº 6137 — REF: Expte. Nº 13387/48 s. r. p. 157/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN DEMETRIA GONZA DE LOPEZ tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,262 l/segundo, a derivar del río Brealito (márgen derecha), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,5000 Has. del inmueble "La Huerta", catastro Nº 601, ubicado en Brealito, Partido de Seclantás, Departamento de Molinos. En estiaje, tendrá un turno de 1 hora en un ciclo de 10 días con todo el caudal de la acequia La Huerta.

SALTA, — Administración General de Aguas
e) 14 al 30/6/60.

Nº 6136 — REF: Expte. 13550/48 — CARLOS ALBERTO PATRON URIBURU S/inscripción aguas privadas.

EDICTO CITATORIO:

—En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que CARLOS ALBERTO PATRON URIBURU tiene solicitado ante esta Administración mediante expediente Nº 13550/48 la inscripción de aguas privadas al solo efecto impositivo y del catastro de aguas las aguas que riegan la finca SANTA ANA, catastro Nº 335, provenientes de manantiales ubicados en las fincas LAS MORAS, y EL BANADO. Ubicados en el Departamento de Chicoana.

Fernando Zilveti Arce — Enc. Registro Aguas A. G. A. S.

SALTA, Administración General de Aguas.
e) 13/6 al 6/7/60

Nº 6111 — REF: Expte. Nº 14137/48 s.r.p. 157/2

EDICTO CITATORIO:
A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN BENITO LAJAD tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,19 l/segundo, a derivar del río Chuñapampa (márgen izquierda) carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,2680 Has., del inmueble de catastro Nº 178, ubicado en el Departamento de La Viña. En estiaje, tendrá turno de 12 horas en un ciclo de 47 días con todo el caudal de la acequia La Posta.

SALTA — Administración General de Aguas.
e) 10 al 28/6/60

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 6179 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Melitón Sánchez o Melitón José Sánchez.

SALTA, Junio 15 de 1960.

Dr. Miguel Mogro Moreno — Secretario

e) 23/6 al 3/8/60

Nº 6174 — El Juzgado Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por treinta días a interesados en Sucesión Francisco de Paula Alvarez. — Salta, Junio 9 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 22-6 al 2-8-60.

Nº 6173 — SUCESORIO — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Antonio Arias. Metán Junio de 1960.

Dr. Luis Elías Sagarnaga

Secretario

e) 22/6 al 2/8/60

Nº 6172 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Jiménez y Antonia Perelló de Jiménez. — Metán Junio de 1960.

Dr. Luis Elías Sagarnaga

Secretario

e) 22/6 al 2/8/60

Nº 6166 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña Micaela de Alvarado para que hagan valer sus derechos en la sucesión de la misma.

Salta, Junio 7 de 1960.

Dr. Manuel Mogro Moreno

Secretario.

e) 22/6 al 2/8/60

Nº 6156 — EDICTOS SUCESORIO: El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ZENON CUELLAR o JULIO Z. CUELLAR.)

Metán, Junio 14 de 1960.

Dr. Luis Elías Sagarnaga

Secretario

e) 21/6 al 1/8/60

Nº 6155 — SUCESORIO: David Saravia Castro y Nicaela Linares de Saravia (astro. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a los herederos y acreedores de David Saravia Castro y Nicaela Linares de

Saravia Castro. — Salta, 18 de Mayo de 1960.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 21/6 al 1/8/60.

Nº 6145 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Ermelinda Lina de Molina, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días. Salta, marzo 13 de 1960.
Dra. ELOISA AGUILAR, Secretaria Interina
e) 15/6 al 29/7/60.

Nº 6148 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Inst., 5ª Nom., C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de don Francisco García, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foró Salteño.

Salta, Junio de 1960.

Dr. MARIO N. ZENZANO, Secretario.

e) 15/6 al 29/7/60.

Nº 6147 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Inst., 5ª Nom., Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Naúm Sabagá. — Salta, Junio 8 de 1960.

Dr. MARIO N. ZENZANO, Secretario.

e) 15/6 al 29/7/60.

Nº 6140 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLAVIO ARMELLA LIZARRAGA.

SALTA, Junio 13 de 1960.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. 1ra. Nom. Civ. y Com.

e) 13/6 al 23/7/60.

Nº 6132 — Antonio Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE B. ESPINOSA, NATIVIDAD GUZMAN y SERGIO ESPINOZA.

SALTA, Junio 9 de 1960.

Dr. MARIO N. ZENZANO. — Secretario

e) 13/6 al 27/7/60

Nº 6119 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito — Sud — Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YAYA FAUD.

METAN, Junio de 1960.

Juan Angel Quiñones — Secretario Interino

e) 10/6 al 26/7/60

Nº 6117 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil cita a herederos y acreedores de HUGO SAMUEL SERREY.

SALTA, Junio de 1960

AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario
e) 10/6 al 26/7/60

Nº 6102 — EDICTOS SUCESORIO

El Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de esta ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON CHAIN, para que hagan valer sus derechos. — Salta, mayo 18 de 1960.

Manuel Mogro Moreno,

Secretario

e) 8/6 al 22/7/60

Nº 6088 — EDICTO: Adolfo D. Porino Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amelia Gómez.

Agustín Escalada Iriondo — Secretario

e) 7/6 al 20/7/60

Nº 6086 — SUCESORIO: El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. Nemesia Torres de Schain por el término de treinta días hagan valer sus derechos.
Dr. Mario N° Zenzano — Secretario
e) 7/6 al 20/7/60

Nº 6085 — EDICTO SUCESORIO. El Dr. Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Benjamín Montellano.—
SALTA, 6 de Junio de 1960.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria — Del Juzg. 1ra. Nom. Cív. y Com.
e) 7/6 al 20/7/60

Nº 6082 — SUCESORIO: El Sr. Juez C. de Primera Instancia Cuarta Nominación Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Dandán Adolfo Co. a, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.
Salta, Junio 3 de 1960.—
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 7/6 al 20/7/60

Nº 6070 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ VERA emplazándolos bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Junio 1º de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario
e) 3/6 al 13/7/60

Nº 6063 — SUCESORIO. — El Doctor Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SERAPIO ROSALES, bajo apercibimiento de Ley.

Dr. Eloísa G. Aguilar
Secretaria
28/4/60

Dra. Eloísa G. Aguilar
e) 2/6 al 15/7/60

Nº 6062 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CELIMENA GARCIA VDA. DE VILLEGAS.

Metán, Mayo 10 de 1960.

JUAN ANGEL QUINONES
Secretario Interino
e) 2/6 al 15/7/60

Nº 6059 — SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Carlos Dávalos. — Salta, Febrero 17 de 1960.

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario
e) 2/6 al 15/7/60

Nº 6057 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito del Norte, Doctor S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ALZOGARAY. San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 27 de 1960.
Dr. Milton Echenique Azurdüy
Secretario

e) 2/6 al 15/7/60

Nº 6056 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Doctor S. Ernesto Yazlle, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN CIRO APARICIO.

San Ramón de la Nueva Orán Mayo 27 de 1960
Dr. Milton Echenique Azurdüy
Secretario

e) 2/6 al 15/7/60

Nº 6052 SUCESORIO: El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de LIDORO ARGAMONTE.
Salta, mayo 31 de 1960.

e) 1º/6 al 14/7/60

Nº 6040 — SUCESORIO.— El Sr. Juez 3ra. Nominación Civil cita y emplaza treinta días herederos y acreedores de doña ELDA BUENA VENTURA MAIDANA DE BENICIO cuya sucesión se declaró abierta, a efectos hagan valer sus derechos.—
SALTA, Mayo 1e 1960.

AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario
e) 31/5 al 13/7/60

Nº 6035 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PEDRO CARABAJAL.—
San Ramón de la Nueva Orán, Mayo 4 de 1960

Dr. Milton Echenique Azurdüy — Secretario
e) 31/5 al 13/7/60

Nº 6034 — EDICTO:

—ADOLFO TORINO, Juez de 3ra. Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Salta; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simeón Gil.—

SALTA, 2 de Febrero de 1960.
AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario
e) 31/5 al 13/7/60

Nº 6030 — EDICTO SUCESORIO:

—El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de SIXTO DURAN por treinta días.

SALTA, 22 de Abril de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 31/5 al 13/7/60

Nº 6008 — EDICTO. — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a estar a derecho a herederos y acreedores de SAIED JUAN JAHAI por treinta días.
Manuel Mogro Moreno — Secretario.

Dr. Manuel Mogro MORENO
Secretario
e) 30/5 al 14/7/60.

Nº 6007 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Armando Ola.
Metán, Mayo 23 de 1960.

JUAN ANGEL QUINONES
Secretario Interino
e) 30/5 al 14/7/60.

Nº 5982 — EDICTOS. — El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud Metán cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTOLIN CUELLAR, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días.
Metán, 18 de Mayo de 1960.

JUAN ANGEL QUINONES
Secretario Interino

e) 20/5 al 7/6/60.

Nº 5981 — El Doctor Manuel Alberto Carrier Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de Rodolfo Anastasio Guaymas.

Metán Mayo 9 de 1960.

JUAN ANGEL QUINONES
Secretario Interino

e) 20/5 al 7/7/60.

Nº 5977 — EDICTO: — Adolfo Domingo Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de doña Angela Uriburu de Echenique, por el término de 30 días.
Secretaría, 29 de Abril de 1960.

Dra. Eloísa G. Aguilar
Secretaria Interina

e) 20/5 al 5/7/60.

Nº 5941 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Díaz Aldao.— Metán, Mayo 6 de 1960.

JUAN ANGEL QUINONES, Secretario Interino.
e) 17/5 al 2/6/60.

Nº 5919 — SUCESORIO. El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO COSTAS, Salta, 6 de Mayo de 1960.

e) 13/5 al 30/6/60.

Nº 5902 — SUCESORIO Y TESTAMENTARIO. El Doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NIEVA y doña RAMONA AGUILAR o RAMONA ISABEL AGUILAR DE NIEVA. — San Ramón de la Nueva Orán, abril 27 de 1960.

Dr. Milton Echenique Azurdüy
Secretario

e) 11/5 al 26/6/60.

Nº 5897 — El Dr. Adolfo Domingo Torino, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de don ZENON RIVERA CABALLERO, por el término de ley.
Salta, 3 de Mayo de 1960.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario

e) 11/5 al 26/6/60.

Nº 5889 — EDICTOS: El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores en el Sucesorio de Juan Luis Nogués.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.
SALTA, Mayo 6 de 1960.

e) 10/5 al 26/6/60.

TESTAMENTARIO:

Nº 5868 — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GALLEGOS MENDOZA para que hagan valer sus derechos en juicio.
Salta, Marzo 31 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 5/5 al 19/6/60.

REMATES JUDICIALES

Nº 6183 Por: Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL Camión — SIN BASE

El 5 de Julio de 1960, a horas 17, en mi escritorio, Sarmiento 548, Ciudad remataré SIN BASE, un camión marca "Ford", mod. 1938, motor Nº 4373751, de propiedad de don Pedro Heredia, el cual se encuentra en poder del Señor Alfredo Pereyra, domiciliado en calle Julio Cornejo Nº 47 de la localidad de Camp. Santo, donde puede revisarse. — En el acto 20% de seña a cuenta de precio. — Comisión de farsnel a cargo del comprador. Publicación edictos seis días en diarios Boletín Oficial y

Foro Salteño. — Ordena Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación, en juicio: "NICOLENO, Felipe vs. HEREDIA, Pedro Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo)". — Miguel A. Gallo Castellanos. Martillero Público Tel. 5076.
e) 23 al 30/6/60

Nº 6182 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL Camión — SIN BASE

El día 6 de Julio de 1960, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, un camión marca "Ford", motor Nº 514.346 de propiedad de Ricardo y Argentina Lerma, el cual se encuentra en poder del Señor Alfredo Pereyra, domiciliado en calle Julio Cornejo Nº 47 de la localidad de Campo Santo, donde puede revisarse. — En el acto 20% de seña a cuenta de precio Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos seis días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño. Ordena Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación, en juicio: NICOLENO, Felipe vs. LERMA, Ricardo y Argentina Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo)". — Miguel A. Gallo Castellanos. Martillero Público Tel. 5076.

e) 23 al 30/6/60

Nº 6160 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — HELADERA — SIN BASE. — El día 23 de Junio de 1960 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, Ciudad, Remataré, SIN BASE, Una heladera eléctrica marca "SIAM", Sello de Oro, de 8 puertas, en buen estado, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Jorge M. Cardozo, domiciliado en Balcarce 164 (Brindis Bar), donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación C. y C., en juicio: Prep. Vía Ejecutiva — César A. Salado vs. José A. Cardozo y Jorge M. Cardozo, Expte. Nº 21.057/59. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
e) 21 al 27-6-60.

Nº 6159 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — JEEP AZUL — SIN BASE. — El día 29 de Junio de 1960 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, SIN BASE, Un Jeep color azul, patente Nº 063, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Angel Longarte, domiciliado en Los Lapachos Nº 87 de esta Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. — El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva — La Industrial Salteña S. R. L. vs. Angel Longarte. Expte Nº 21.869/59". Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
e) 21 al 27/6/60.

Nº 6129 — Por: JOSE ABDO
Judicial — Un Lote de Terreno en esta Ciudad BASE \$ 1.866,66 m/n.

— El día 30 de Junio de 1960, a horas 18 en mi escritorio, calle Zuviría Nº 291 de esta ciudad remataré con la BASE de \$ 1.866.66 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos Con Sesenta y Seis Centavos o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, UN LOTE DE TERRENO ubicado en esta ciudad sobre la calle Olavarría y Pasaje sin nombre; con una superficie total de 963.89 metros cuadrados; nomenclatura catastral Nº 25944; Lote Nº 9, Manzana 6 "b"; Parcela 2; título registrado a folio 329; asiento 2 del Libro 136 de la Capital. — Ordena el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Tercera Nominación

en el juicio caratulado "Pérez Napoleón vs. Justicia Hermanos Ordinario. — Incumplimiento de contrato", Expte. Nº 16024/54. — Seña en el acto del remate el 30% y el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y FORO SALTEÑO; y por 2 días en el diario "El Intransigente". — JOSE ABDO, Martillero Público. Zuviría 291, Teléfono 5915. Ciudad.
e) 13/6 al 6/7/60

Nº 6114 — POR: MANUEL C. MICHEL
Judicial Ejectuivo Prendario. — BASE Z 7.839.00

El día 5 de Julio de 1960 a las 18 horas en 20 de Febrero Nº 136 Ciudad, remataré con la BASE de Siete Mil Ochocientos Treinta y nueve pesos m/n. una máquina de coser marca "Hertman" 5 cajones Nº 11.938 que se encuentra en poder del depositario judicial Señor José Domingo Saicha calle florida Nº 56 de esta ciudad donde puede ser revisada. En el acto el comprador abonará el 30% de seña a cuenta del precio de venta. — Ordena el Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio "Ejecutivo Prendario" José Domingo Saicha vs. Bernardo Eduardo Jimenez y Oscar Traballini. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y El Intransigente con antelación de 10 días reglamentarios de acuerdo Ley 12.962. Manuel C. Michel Martillero.
e) 10/6 al 5/7/60.

Nº 6109 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL — Valioso inmueble con edificación en esta ciudad. —

El día 20 de Julio de 1960, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548 Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 450.000. — m/n. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), equivalentes al monto del crédito hipotecario, el inmueble con edificación ubicada en esta ciudad con frente a calle Pedernera, Nº 273, cuadra comprendida entre calles General Guemes y Avda. Belgrano de la manzana delimitada por esas calles y la Coronel Suarez, señalado como fracción "B" en el plano archivado en D. Gral. de Inmuebles bajo Nº 1.139, con extensión de 26.80 me. de frente a calle Pedernera; igual medida en el contrafrente por 25.75 metros en el lado Norte y 25.52 metros en el Sud, con superficie total de 683 mts. 2dmts2: Límita: Norte con fracción "A" del mismo plano; Sud, lote 6 que fué propiedad de Pedro R. Pastores; Este, calle Pedernera y Oeste, pertenencia que es o fué de Fernando García Zerdán o Zerdán. Dista 16 metros de la línea de edificación de la calle General Guemes y está formada por los lotes señalados a títulos con los Nros. 5, 4 y parte de los Nros 3, 2 y 1, correspondiéndole en propiedad al Señor Libero Juan Pedro Martinotti por títulos que se registran a Folios 212, 217, 223, 229 y 235, Asientos 2 del Libro 44 de R. I. Capital N. Catastral: Part. 17.274, Sec. G. Manz. 103, Parc. 2. El inmueble reconoce hipoteca en primer término a favor del Bco. Hipotecario Nacional, en garantía de un crédito que con sus accesorios al día 12 de Mayo de 1960, asciende a la suma de \$ 54.327,69 m/n., en cuyo crédito, accesorios y garantía se ha subrogado la ejecutante "Conrado Marcuzzi S.R.L." en virtud del pago que efectuara de aquella suma. — En el acto 30% de seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 en "El Intransigente". Ordena Señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, en juicio: "CONRADO MARCUZZI S.R.L. vs. MARTINOTTI LIBERO JUAN PEDRO Ejecutivo". Miguel A. Gallo Castellano. Martillero Público, Tel 5076.
e) 9/6 al 4/7/60

Nº 6092 — POR ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Inmueble Ciudad — Base \$ 3.800. m/n.

El Día Viernes 8 de Julio de 1960, a las 17 Horas, en mi escritorio: Bm. Mitre Nº 447-Ciudad, venderé en subasta pública, al mejor postor y con la base de Tres mil ochocientos pesos m/nacional, equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble de propiedad de los demandados con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en la Ciudad de Salta, s/calle General Guemes, s/calles Ibazeta y Pje. sin Nombre; medidas, superficie, límites y linderos que establecen su título, inscripto al folio Nº 149, asiento 1 del Libro 113 R.I.C. y que responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Sección G- Manzana 95a Parcela 9a y Partida Nº 15.071. Gravámenes y otros datos registrados en el oficio de la D G.I. que rola a fs. 9 de autos.

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Foro Salteño y cinco días diario El Intransigente. — Seña 20% Comisión cargo comprador.

JUICIO: "Massafra Vicente N. c/Cata Leandro y Cata, Mary Ramos de Ejec. de honorarios en el juicio Ejecutivo Antonio Mena c/Cata Leandro y Cata, Mary Ramos de-Exp. Nº 20.532/53 del Juzgado de 3ª Nominación". Exp. 4077/59.

JUZGADO: 1ª Instancia C.C. 5ª Nominación. Salta, Mayo 30 de 1960.

e) 8/6 al 17/6/60

Nº 6036 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — DERECHOS Y ACC. S/INM. en CNEL MOLDES — BASE \$ 14.490,66

El día 21 de Julio de 1960 a las 17. — Horas en mi escritorio: Deán Funes Nº 169- Salta, REMATARE, con la BASE DE CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, los derechos y acciones que le corresponde al Señor Félix Plaza; equivalentes del 50% del total, en el inmueble ubicado en el Pueblo de Coronel Moldes de esta Provincia, con una superficie total de 17.263,45 metros 2. y separado en dos fracciones a saber. PRIMERA: Mide 19.40 metros al Norte, sobre calle que va a Coronel Moldes; al Sud 13,30 mts. que separa de la propiedad de Jorge Amado; al Este 62.20 mts. sobre calle con frente a la planchada del F. C. al Oeste 64.60 mts. con propiedad de Jorge Amado, lo que hace una superficie de 1.018,50 mts2. — SEGUNDA: Al Norte 63. — mts., frente a la Planchada del F. C., calle de por medio; al Sud 50.80 mts. sobre camino Vecinal; al Este 285. mts. sobre calle paralela del F. C. y al Oeste 286. mts. Sobre Camino Vecinal, lo que hace una superficie de 16.244,95 mts2, según plano Nº 10 de La Viña y Títulos registrados al folio 114 asiento 6 del libro 1º de La Viña. — Catastro Nº 136. — Valor fiscal \$ 21.736. — En el acto del remate el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del precio, el saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez de la causa. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en Juicio: "Ejecutivo — ROBERTO MICHEL ORTIZ VS. FELIX PLAZA, Expte. Nº 39.071. Comisión de arancel a cargo del comprador, Edictos por 30 días en diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en El Intransigente.
e) 31/5 13/7/60.

Nº 5971 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Casa en Cachi — BASE \$ 5.000

El 4 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C y C. en juicio Embargo Preventivo Madelmo Diaz vs. Adolfo Vera Alvarado remataré con la base de cinco mil pesos una casa y terreno ubicado en el pueblo de Cachi, calle Federico Suarez, con una extensión de 14.02 mts. de frente por 46.70 de fondo, comprendido dentro de las siguientes lmites generales: Norte, propiedad de Suc. Jesús Aramayo; Sud y Este propiedad de Telmo González y Oeste calle Federico Suarez. — En el acto del remate trece

ta, por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro Salteño y B. Oficial — 30 publicaciones y 3 Intransigente.

e) 19/5 al 6/7/60.

Nº 5900 — JUDICIAL — Por: ARTURO SALVATIERRA.—

El día 27 de Junio de 1960 a horas 17 en el escritorio, Buenos Aires 12, ciudad rematare con la base de \$ 14.857.14 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, las seis séptimas partes indivisas del inmueble denominado Pozo de la Piedra o Campo de la Piedra, ubicado en el partido Ramaditas departamento de Orán, en la porción de una séptima parte indivisa a cada uno de los demandados, inmueble que tiene una extensión de un octavo de legua de frente por tres leguas de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte con Río San Francisco o de Jujuy; Sud, y Este, con propiedad de Santos López y Oeste con terrenos de Manuela Cuevas de Zambra no.— Con los derechos de agua que le corresponden del Río San Francisco.— Título folio 157, asiento 1 libro 27 R. I. Orán Nomenclatura catastral; partida 1672, Señal en el acto

el 30% a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en autos Campilongo, José F. vs. Estebán, Mariano Gregorio, Francisca Javiera Romualdo y Ernesto López.— Ejecución de honorarios, Expte. Nº 20948. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 11/5 al 24/6/60.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 6184 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: El Doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación, en el juicio Ejecutivo Marcos B. Figueroa vs. Francisco Fidel Ramirez y Clara Delgado de Ramirez, Expediente Nº 39.799, ha dictado la siguiente sentencia: Salta, 30 de Marzo de 1960. — Y VISTOS: RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado de \$ 10.000 sus intereses y costas. Con costas a cuyo fin regulo el honorario del Doctor Florentín Cornejo, por su actuación en este juicio, en la suma de \$ 1.692 m/n (Mil seiscientos noventa y dos pesos moneda nacional). — Notificar la presente sentencia por edictos, que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y otro que la parte actora proponga, a los demandados. Cópiase, notifíquese previa reposición. Ej: Delgado de Ramirez, Clara Ejec. de \$ 10.000: Valen. Ernesto Samán. Salta, Junio 22 de 1960. ELOISA G. de AGUILAR Secretaria.

e) 23 al 27/6/60.

Nº 6181 — EDICTO:

Por el presente se notifica al Sr. Abraham Ramón Valdiviezo que el la ejecución prendaria que le sigue la Sucesión Francisco Mozzetti por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, mediante expediente Nº 4658/60 se ha dictado sentencia ordenando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, regulándose los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés en la suma de \$ 4.680,10 m/n en doble carácter de apoderado y letrado de la actora.

SALTA, Junio 27 de 1960.
Dr. Mario N. Zenzano Secretario

e) 23 al 27/6/60

Nº 6170 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: En el Juicio "Ejecutivo ESTRADA, Oscar Miguel vs. Burela Osvaldo y Alcira Caprini de Burela", Expte. Nº 4558/60, el Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 5ª Nominación, Doctor Antonio J. Gómez Augier, ha dictado sentencia cuya parte disposi-

tiva es como sigue: "Salta, 30 de Mayo de 1960. — AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: FALLO: I. — Ordenando llevar adelante esta ejecución con costas, hasta ser integralmente pagado el actor el capital y accesorios legales a cuyo fin regulo los honorarios del doctor Antonio Herrera en su doble carácter de apoderado y letrado en la suma de tres mil doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional. II. — Hacer efectivo el apercibimiento decretado en autos y tener por domicilio legal de los ejecutados la Secretaría del Juzgado. III. — Notificar la presente sentencia a los demandados por edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial" y otro diario comercial que propondrá el actor. — Cópiase, notifíquese y repóngase. — Antonio J. Gómez Augier.

Salta, 13 de Junio de 1960.

Dr. Mario N. Zenzano
Secretario

e) 22 al 24/6/60.

Nº 6163 — EDICTO

NOTIFICACION: — El Doctor ANTONIO J. AUGIER, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en el juicio: "Ejecutivo LACSI. César Horacio Félix c. TAPIA, Santiago", expediente Nº 4620/60, ha dictado la siguiente providencia, que expresa: "Salta, Junio ocho de 1960. — Y VISTOS: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado y habiendo vencido el término para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 447 del Cód. de Proc. C. y C. y 17, 6º y 2º del Decreto Ley 107-G-56, MANDO LLEVAR ADELANTE esta ejecución hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Doctor Bernardo Solá, en su doble carácter de apoderado y letrado de la parte actora, en la suma de Cinco Mil Quinientos Diez y Ocho Pesos Moneda Nacional. — Regístrese, notifíquese mediante edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y Repóngase. — Fdo.: Antonio J. Gómez Augier". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, de Junio 1960. M. ZENZANO, Secretario.

Dr. Mario N. Zenzano
Secretario

e) 22 al 24/6/60.

CITACIONES A JUICIO

Nº 6177 — EDICTO CITATORIO. — El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, en los autos: "Cardozo de la Vega de Fernández Delina del Carmen Posesión Treintañal", Expte. Nº 339/59, cita por veinte días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble ubicado en la Ciudad de Metán, calle Urquiza s/n., catastrado bajo Nº 347, Sección C. Manzana 2. Parcela 1, para que comparezcan en estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor al Señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Secretaría, Junio 2 de 1960.

Juan Angel Quinones
Secretario Interino

e) 23/6 al 20/7/60.

Nº 6176 EDICTO CITATORIO. — El Doctor S. Ernesto Yazlie, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte Orán, cita y emplaza a los herederos de don RECARDO FERNANDEZ, por edictos que se publicarán veinte veces en los diarios "Boletín Oficial" y "El Tribuno", para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Provincia de Salta vs. Herederos de don Recaredo Fernández — Ordinario Reivindicación", expediente Nº 200/59, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. — San Ramón de la Nueva Orán, Junio 14 de 1960.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

e) 23/6 al 20/7/60

Nº 6168 — EDICTO CITATORIO. — El Doctor Gregorio Kind, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza a los Señores Alejandro P. Cornejo (Hijo) y Urbana López de Cornejo ó sus sucesores, ó a todas las Personas que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, Manzana 25 y 18 del plano Nº 246, para que dentro del plazo de publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Posesión Treintañal del inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, Promovido por José T. Tristán García" Expte. Nº 680/60, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio al Señor Defensor de Ausente. — Los edictos se publicarán durante 20 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Luis Elías Sagarnaga Secretario.

Metán, Junio 15 de 1960.

e) 22-6 al 19/7/60

LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Nº 6095 — EDICTO

CITACION a juicio: El Señor Juez en lo C. y C. 5ª Nominación, Doctor Antonio Gómez Augier, en los autos "Gutiérrez, Marceño y Gutiérrez, Hilario López de s/ Adopción del menor Contreras, Domingo expte. Nº 4.622 cita comparecer a juicio a la madre del menor Contreras, Domingo, doña Carmen Contreras, por el término de quince días bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.— Publicación quince días "Boletín Oficial, Foro Salteño y tres días, El Intransigente. — Salta, 17 de mayo de 1960.

Dra. Eloisa G. Aguilar
Secretaria

Del Juzg. 1ª Nom. Civ. y Cim.

e) 8/6 al 1/7/60

Nº 6047 — EDICTO CITATORIO:

— El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: GONZALEZ Genoveva — Filiación Natural de Elva Dora G. de Flores; Julio Ricardo y Mercedes Gonzalez, expte. Nº 24.379/60 cita por veinte días a todas las personas interesadas que se consideren con derecho a contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio (Art. 90 del Cód. Civil y Comercial).

SALTA, 30 de Mayo de 1960.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 1 al 30/6/60

Nº 6.000 — EDICTOS CITATORIOS

En el juicio de Posesión Treintañal del inmueble denominado "Molino" ó "Pascana", ubicado en el Departamento de La Candelaria, de esta Provincia y encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río La Candelaria; y Quebrada de Cañizares; Sud, Estancia Mimilto, Botijas ó Uturuncu de la Sucesión de Escipión Lobo; Este, Estancia Santa Barbara de doña Lola Pérez Vda. de Márquez y cumbre del Cerro La Candelaria, que la divide de la Estancia Los Chorrillos; y Oeste, con propiedad de Azucena Orozco de Carranza por una parte y por la otra de Gio y Calcaprina; promovido por don José Basilio Solís García, el Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la circunscripción Judicial de la Ciudad de Metán, Provincia de Salta, cita por veinte días a la Sociedad Anónima ó Compañía Azucarera del Norte, ó sus sucesores, ó a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya posesión se solicita, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Metán, Mayo 19 de 1960.

JUAN ANGEL QUINONES
Secretario Interino

e) 27/5 al 29/6/60.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6084

POSESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 3º Nominación en autos "Posesión treintañal. Esparza Damiana" cita por 20 días a todos los que se consideren con derecho sobre inmueble Lote Nº 46 manzana 124 de esta ciudad de Salta limitando: Norte calle España; Sud, lote 41 Este lote 25 y 26 y Oeste lote 45.— Catastro 7414.— Salta Mayo 30 de 1960 Agustín Escalada Irigoyen — Secretario.

e) 7/6 al 3/7/60

Nº 6060 — POSESION TREINTAÑAL — I señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación de la Provincia de Salta, en el juicio de posesión treintañal de un inmueble promovido por Juan Flores de Gubernatti cita a todas las personas interesadas en el citado juicio durante veinte días para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.— Lunes, Miércoles y Viernes para notificaciones en la Oficina.— El inmueble cuya posesión treintañal se solicita se encuentra ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte propiedad de doña María Luisa Quevedo, en una extensión de treinta y siete metros cinco centímetros; Sud propiedad de don Adolfo David en una extensión de cuarenta y seis metros; Este con calle Coronel Torino en una extensión de treinta y un metros treinta centímetros y Oeste con pasaje que circunda la Escuela Naciendo de la calle 9 de Julio y termina en calle General Roca en una extensión de treinta y dos metros veinte centímetros, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

SALTA, Mayo 4 de 1960

e) 2/6 al 1/7/60

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 6189 — Primer Testimonio.— Escritura Número Doscientos Nueve.— Constitución definitiva de la Sociedad Anónima "San Jorge" Sociedad Anónima Comercial — Agropecuaria Industrial — Financiera e Inmobiliaria.—

—En la ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta; ante mí: Sergio Quevedo Cornejo, escribano público nacional titular del Registro número veinte y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Jorge Félix Jovanovics, casado en primeras nupcias; don Jorge Washington Álvarez Leguizamón, casado en primeras nupcias; doctor don Pedro Gerardo Baldi, casado en primeras nupcias; doctor don Francisco Pablo Maioli, casado en primeras nupcias; doña Silvia Alicia Alzola de Durand casada en primeras nupcias; doña Margarita Ana Francisca Figueroa de Jovanovics, casada en primeras nupcias; doña Carmen Rosa Arias de Álvarez Leguizamón, casada en primeras nupcias; doctor Ricardo Joaquín Durand, casado en primeras nupcias, todos mayores de edad, y don Ricardo Alberto Durand Alzola, de diez y nueve años de edad, quién concurre debidamente autorizado para este otorgamiento como lo acredita con el auto judicial que lo autoriza a ejercer el comercio que luego se transcribe, doy fé; todos vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fé; concurriendo: los señores Álvarez Leguizamón, doctor Baldi, doctor Maioli, señora Alzola de Durand, señora Figueroa de Jovanovics, señora Arias de Álvarez Leguizamón y Ricardo Alberto Durand Alzola, por sus propios derechos, y en tanto el señor Jorge Félix Jovanovics lo hace por sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Jorge Raúl Usandivaras y doña Elva Concepción Rizzo de Usandivaras, y el doctor Ricardo Joaquín Durand concurre en nombre y representación de los señores don Martín Grande García y de doña María Angélica Durand de Grande, como lo acredita con los

mandatos que en testimonio tengo a la vista, cuya plena vigencia aseguran y que transcriben los dicen así: Autorización Judicial: Salta, mayo diecisiete de 1960.— Y Vistos estos autos caratulados Durand Ricardo Joaquín en representación del menor Ricardo Alberto Durand Alzola —Autorización para ejercer el comercio, Expediente Nº 4735/1960, y Considerando Que con la partida de nacimiento que obra a fs. 2, se ha acreditado el vínculo entre el autorizando y el menor; que del escrito de fs. 3, resulta que se ha dado cumplimiento a los extremos exigidos por los artículos 10 y 11 del Código de Comercio, Por todo ello y atento lo favorablemente dictaminado por la señorita Defensora de Menores é Incapaces, Resuelvo: 1º: Autorizar al menor Ricardo Alberto Durand Alzola, nacido en esta ciudad de Salta el 29 de Enero de 1941, hijo de don Ricardo Joaquín Durand y de doña Silvia Alicia Alzola Gardeweg, a ejercer el comercio con la extensión y responsabilidades emergentes del último párrafo del artículo 11 del Código de Comercio.— 2º: Librar oficio al Registro Público de Comercio de la Provincia, a fin de que se sirva tomar nota de la autorización que aquí se confiere.— 3º: Regístrese y notifíquese Fdo.: A. Gómez Augier.— Hay un sello que dice Antonio J. Gómez Augier— Juez de 1ra. Inst. 5º. Nom.— La precedente autorización ha sido registrada en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al folio tres, asiento número ciento veintiocho del libro Dos de Autorizaciones para ejercer el Comercio.— MAN-DATOS: "Escritura número ciento sesenta y ocho.— Poder especial.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta; ante mí: Sergio Quevedo Cornejo, escribano público nacional, titular del Registro número veinticinco, y testigos que al final se expresan y

firman, comparecen los esposos don Jorge Raúl Usandivaras y doña Elva Concepción Rizzo de Usandivaras, casados entre sí en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, vecinos hábiles, y de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Jorge Félix Jovanovics, también vecino de esta ciudad, para formar una sociedad anónima, cuya acta de constitución provisoria fué suscrita por los otorgantes, debiendo constituirse dicha sociedad conforme a los Estatutos proyectados o el que aprobare la Asamblea de Accionistas, que se convoque a ese fin; a cuyo efecto facultan a su mandatario para tomar parte en las Asambleas de Accionistas, ejerciendo el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la Sociedad gestio-ne la aprobación y registro de los Estatutos Sociales, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia, otorgar y suscribir la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y cuando otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar, efectuar los aportes de capital y que realice en fin cuantos mas actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato.— Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos del acto don Roberto Arias y don Nicanor Báez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Esta escritura ha sido redactada en dos sellos notariales de seis pesos cada uno, números veintitres mil doscientos treinta y cinco y veintitres mil doscientos treinta y seis, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos veintiocho, de este protocolo.— R. U. Elva C. R. de Usandivaras.— Tgo. R. Arias.— Tgo.: N. Báez.— Ante mí: Sergio Quevedo Cornejo.— Está mi sello notarial.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fé.—

Para el apoderado expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado: o—apro—l—lo ne—r—i—; Vale.— Sergio Quevedo Cornejo.— Hay un sello.— Salta, once de Mayo de 1960.—

queda agregada bajo Nº 391, corrientes a fojas 676, tomo 78, del registro de mandatos.— Nélida S. Alcoba.— encargada del registro.— Hay un sello.— "Escritura número ciento sesenta y dos.— Poder Especial.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta; ante mí: Sergio Quevedo Cornejo, escribano público nacional, titular del registro número veinticinco, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los esposos don Martín Grande García, mayor de edad y doña María Angélica Durand de Grande, de veintinueve años de edad, casados entre sí en primeras nupcias, debidamente autorizada por su esposo, ambos domiciliados en Rosario de Lerma, accidentalmente aquí, argentinos, hábiles, para este otorgamiento, personas de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que confieren poder especial a favor del doctor don Ricardo Joaquín Durand, vecino de esta ciudad, para formar una Sociedad Anónima cuya constitución provisoria fué suscrita por los otorgantes, debiendo constituirse dicha sociedad conforme a los Estatutos proyectados, o el que aprobare la Asamblea de Accionistas que se convoque a ese fin, a cuyo efecto facultan a su mandatario para tomar parte en las Asambleas de Accionistas, ejerciendo el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad, gestiones la aprobación y registro de los Estatutos Sociales, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, de la Provincia; otorgar y suscribir la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad

y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar; efectuar los aportes de capital y para que realice cuantos mas actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de este mandato.— El señor Martín Grande García, manifiesta que confiere autorización especial a su esposa para este otorgamiento y ratifica la venia conferida para que la misma suscriba el acta provisoria de la Sociedad.— Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Roberto Arias y don Nicanor Báez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Esta escritura ha sido redactada en dos sellos notariales números veintitres mil doscientos treinta y siete y veintitres mil doscientos treinta y ocho, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio seiscientos cuarenta y uno, de este protocolo, doy fé.— Martín Grande García, María A. Durand de Grande.— Tgo.: N. Báez.— Tgo.: R. Arias.— Ante mí: Sergio Quevedo Cornejo.— Está mi sello notarial.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fé.— Para el apoderado expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado: cinco—e—siete —A; Vale.— Sergio Quevedo Cornejo.— Hay

un sello.— Salta, trece de mayo de 1960.— Queda agregado bajo el nº 426, corriente a fs. 755, Tomo 78º del Registro de Mandatos.— Nélida S. Alcoba.— Encargada del Registro.— Hay un sello.— Es copia fiel de los documentos de su referencia, doy fé.— Y los comparecientes en el carácter con que concurren a este otorgamiento, dicen: Que en Asamblea celebrada en esta ciudad el día cinco de mayo del año en curso, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de SAN JORGE, Sociedad Anónima — Comercial — Agropecuaria — Industrial — Financiera e Inmobiliaria, y aprobar los Estatutos que deben regirla, según acta suscripta que se reproduce en este Testimonio de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, para el otorgamiento de la Personería Jurídica, donde se insertarán íntegramente los Estatutos Sociales y el correspondiente Decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se le acuerda la personería jurídica, y cuyo testimonio fué expedido por la Inspectora de dicha Repartición, escri-

para doña Gabriela M. de Díaz, con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta.— Que solicitado al Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo el Decreto correspondiente por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública bajo el número doce mil quinientos noventa, año mil novecientos sesenta.— Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código de Comercio, los comparecientes en el carácter antes invocado Declaran: Que elevan por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad SAN JORGE, Sociedad Anónima — Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obran en el Expediente número seis mil trescientos cuarenta y uno, año mil novecientos sesenta de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, los que se reproducen en el testimonio respectivo expedido por la Inspectora de la Expresada repartición, y que se protocolizan en esta escritura, doy fe.— Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Ramón Figueroa y don Roberto A. Arias, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe.— Esta escritura ha sido redactada en siete sellos notariales de seis pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el veinticinco mil doscientos cincuenta al veinticinco mil doscientos cincuenta y seis; y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio setecientos cincuenta y nueve, de este protocolo.— R. Durand.— Jorge Álvarez.— Pedro Baldi.— Jorge Jovanovics.— F. P. Maioli.— R. Durand.— Alicia A. de Durand.— Margarita Figueroa de Jovanovics.— Carmen Rosa Arias Usandivaras de Álvarez.— Tgo.: R. Figueroa.— Tgo.: R. Arias.— Ante mí: Sergio Quevedo Cornejo.— Escribano.— Hay un sello.— **ESTATUTOS.— ACTA NUMERO UNO —DE CONSTITUCION.**— En la ciudad de Salta a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las diez y ocho horas, se reúnen los señores: Jorge Félix Jovanovics, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Caseros número cuatrocientos cincuenta y siete, de esta ciudad de Salta, cuya identidad acredita con la Libreta de Enrolamiento Matrícula Número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco, Distrito Militar número sesenta y tres; Jorge Raúl Usandivaras, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle 25 de mayo número doscientos veinticinco, de esta ciudad de Salta, cuya identidad acredita con Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos diez mil ochenta y cuatro, Distrito Militar número sesenta y tres; Jorge Washington Álvarez Leguizamón, argentino, casado en primeras nupcias de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, con domicilio en la calle Deán Funes número ciento ochenta y siete, de esta ciudad de Salta, cuya identidad acredita con Libreta de Enrolamiento Matrícula número tres millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta, Distrito Militar número sesenta y tres; Pedro Gerardo Baldi, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, doctor en química, con domicilio en Paseo Güemes número uno, de esta ciudad de Salta, cuya identidad acredita con Libreta de Enrolamiento Matrícula número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres, Distrito Militar número sesenta y tres; Ricardo Alberto Durand Alzola, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, legalmente autorizado por el Señor padre el doctor Ricardo Joaquín Durand, de conformidad a lo prescripto por los artículos diez y once del Código de Comercio, cuya autorización se

encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta y seis inciso quinto del mismo cuerpo legal, con domicilio en Paseo Güemes número veinte y cuya identidad acredita con Libreta de Enrolamiento Matrícula número siete millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, Distrito Militar número sesenta y tres; Francisco Pablo Maioli, argentino, casado en primeras nupcias, abogado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Alvarado número quinientos once, de esta ciudad de Salta, cuya identidad acredita con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y cinco Distrito Militar número dos; Martín Grande García, argentino, casado en primeras nupcias, agricultor, de veintiocho años de edad, con domicilio en Rosario de Lerma, cuya identidad acredita con Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos veintiocho mil noventa y ocho, Distrito Militar sesenta y tres; Silvia Alicia Alzola de Durand, argentina, casada en primeras nupcias, de cuarenta años de edad, con domicilio en Paseo Güemes número veinte, de esta ciudad de Salta, cuya identidad acredita con Libreta Cívica número un millón setecientos treinta y seis mil trescientos diez y ocho; Margarita Ana Francisca Figueroa de Jovanovics, argentina, casada en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Caseros número cuatrocientos cincuenta y siete, de esta ciudad de Salta, cuya identidad acredita con Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y cinco; Elva Concepción Rizzo de Usandivaras, argentina, casada, en primeras nupcias, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle 25 de mayo número doscientos veinticinco, de esta ciudad de Salta, cuya identidad acredita con Libreta Cívica número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y ocho; Carmen Rosa Arias de Álvarez Leguizamón, argentina, casada en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Deán Funes, número ciento ochenta y siete, de esta ciudad de Salta, cuya identidad acredita con Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta mil cincuenta y seis; y María Angélica Durand de Grande, Chilena, casada en primeras nupcias, de veintinueve años de edad, con domicilio en Rosario de Lerma, cuya identidad acredita con Cédula de Identidad número sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis expedida por la Policía de la Provincia de Salta, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, cuya finalidad es la de desarrollar por cuenta propia, de terceros, recibiendo y aceptando al efecto toda clase de

mandatos, o de ambos conjuntamente, las siguientes actividades: a) Compra y venta, comercialización, distribución, exportación e importación de ganado en pie y demás semovientes, bienes muebles, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, realización de remates ferias, ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Cría y/o invernada de cualquier clase de ganado, siembra y recolección de cereales, oleaginosos, forrajes y todas aquellas que sean inherentes a la agricultura; c) Fabricación, elaboración y distribución de carnes frescas, enfriadas, o congeladas, embutidos, chacinados, toda clase de productos alimenticios en conserva o no, lácteos, oleaginosos, textiles, químicos, electroquímicos, industria metalúrgica en general, como así también todas las industrias anexas, derivadas, complementarias o afines; d) Compra-venta de créditos y derechos creditorios de cualquier clase, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, patentes y licencias en general; e) Compra-venta, explotación, loteos y constitución de hipotecas sobre bienes inmuebles rurales o urbanos. — La precedente enumeración no tiene carácter limitativo sino

simplemente enunciativo, pudiendo en consecuencia realizar la sociedad todos aquellos actos no prohibidos por las Leyes, siempre que de algún modo tengan vinculación con el objeto para el cual se constituye la misma. — Previos los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto:

PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio en esta ciudad de Salta, y funcionará con el nombre de "San Jorge", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera Inmobiliaria".

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de Estatuto confeccionado por el Doctor Francisco Pablo Maioli y sometido anteriormente a la consideración de los asistentes y que se transcribe a continuación de la presente Acta.

TERCERO: Declarar suscriptas por los Señores asistentes QUINCE MIL acciones de CIEN PESOS moneda nacional cada una, emitidas a la par y que constituye la primera serie de Acciones Ordinarias, lo cual hace un total de UN MILLON QUINIENTOS MIL pesos moneda nacional, suma que al ser integrada en dinero en efectivo por los Señores asistentes en la proporción que a continuación se detalla, ingresa en su totalidad como parte del Capital social. — Jorge Félix Jovanovics, suscribe e integra cuatro mil acciones por el importe total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Jorge Raúl Usandivaras, suscribe e integra cuatro mil acciones por un importe total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Jorge Washington Álvarez Leguizamón suscribe e integra un mil seiscientos acciones por un total de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Pedro Gerardo Baldi, suscribe e integra un mil acciones por un importe total de cien mil pesos moneda nacional; Ricardo Alberto Durand Alzola suscribe e integra setenta acciones por un importe total de siete mil pesos moneda nacional; Francisco Pablo Maioli, suscribe e integra quinientas cincuenta acciones por un importe total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Martín Grande García suscribe e integra setecientos acciones por un importe total de Setenta mil pesos moneda nacional; Silvia Alicia Alzola de Durand, suscribe e integra quinientas acciones por un importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional; Margarita Ana Francisca Figueroa de Jovanovics, suscribe e integra setecientos sesenta acciones por un importe total de Setenta y seis mil pesos moneda nacional; Elva Concepción Rizzo de Usandivaras, suscribe e integra setecientos sesenta acciones por un importe total de setenta y seis mil pesos moneda nacional; Carmen Rosa Arias de Álvarez Leguizamón suscribe e integra trescientas sesenta acciones por un importe total de treinta y seis mil pesos moneda nacional; y María Angélica Durand de Grande, suscribe e integra setecientos acciones por un importe total de setenta mil pesos moneda nacional.

CUARTO: Designar a los Señores Jorge Félix Jovanovics, Jorge Raúl Usandivaras, Jorge Washington Álvarez Leguizamón y Pedro Gerardo Baldi, como miembros titulares del Primer Directorio, y a las Señoras Margarita Ana Francisca Figueroa de Jovanovics y Elva Concepción Rizzo de Usandivaras como miembros suplentes de ese mismo Directorio.

QUINTO: Designar Síndico titular al doctor Francisco Pablo Maioli y Síndico Suplente al Señor Martín Grande García.

SEXTO: Designar al Señor Jorge Félix Jovanovics y al Doctor Francisco Pablo Maioli, para tramitar ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la autorización para funcionar como Sociedad Anónima realizando a ese efecto todas las diligencias que fueren menester y aceptando las modificaciones que sugiera u orden hacer a los Estatutos aprobados en esta acta las autoridades competentes, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, gestionar la publicación de edictos y practicar todas las demás diligencias que fueren menester para dar forma legal a la Sociedad que ahora se constituye.

SEPTIMO: Todos los asistentes se comprometen por la presente a suscribir en el mo-

mento en que fuere menester, por sí o por mandatario, con poder suficiente, la escritura pública de constitución de la sociedad anónima que por este acto otorgan existencia. — Leída el acta quedó ratificada en todas sus partes y por todos los asistentes, firmando de conformidad al pie de la misma en prueba de ello, con lo que terminó el acto siendo las veintidos horas del día, mes y año indicados al comienzo de la misma. — Jorge Félix Jovanovics. — Jorge Raul Usandivaras. — Jorge Washington Alvarez Leguizamón. — Pedro Gerardo Baldi. — Ricardo Alberto Durand Alzola. — Francisco Pablo Maicili. — Martín Grande García. — Silvia Alicia Alzola de Durand. — Margarita Ana Francisca Figueroa de Jovanovics. — Elva Concepción Rizzo de Usandivaras. — Carmen Rosa Arias de Alvarez Leguizamón y María Angélica Durand de Grande.

ESTATUTOS SOCIALES: TITULO I: — Constitución — Denominación — Domicilio — Duración.

Artículo 1º. — Bajo la denominación de "San Jorge — Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que da constituida una Sociedad Anónima que se registrará por los presentes Estatutos.

Artículo 2º. — La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, plantas industriales y establecimientos de cualquier tipo, en la forma y oportunidad que cada caso determine el Directorio.

Artículo 3º. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — **TITULO II. — Objeto Social.**

Artículo 4º. — La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros recibiendo al efecto toda clase de mandatos, o de ambos conjuntamente, las siguientes actividades: a) Compra y venta, comercialización, distribución, exportación e importación de ganado en pie y demás semovientes, bienes muebles, máquinas, mercaderías, en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, realización de remates, ferias, ejercicio de representaciones, comisiones y concurrencia de representaciones, comisiones y cualquier clase de ganado; siembra y recolecciones de cereales y todas aquellas que sean inherentes a la agricultura; fabricación, elaboración y distribución de carnes, frescas, enfriadas, o congeladas, embutidos chacinados toda clase de productos alimenticio en conserva o no, lácteos, oleaginosos, textiles, químicos, electroquímicos y sintéticos, industria metalúrgica, en general, como así también todas aquellas industrias anexas, derivadas, complementarias o afines; d) Comprar venta de créditos y de rechos creditorios de cualquier clase, título, acciones u otros valores mobiliarios patentes y licencia en general; e) Compra venta, explotación lotes y constitución de hipotecas sobre inmuebles rurales o urbanos. — La presente enumeración no tiene carácter limitativo sino simplemente enunciativo, pudiendo en consecuencia realizar la sociedad todos aquellos actos no prohibidos por las Leyes, siempre que de algún modo tengan vinculación con el objeto para el cual se constituye la misma.

Artículo 5º. — Para el cumplimiento de los fines expresado en el artículo anterior la Sociedad queda facultada para realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la Ley y en especial lo siguiente: a) Importación, explotación, compra y venta, representación, consignaciones y toda otra forma de negociación sobre cualquier clase de artículo o productos nacionales o extranjeros, b) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, cualquier clase de bienes muebles inmuebles,

o semovientes; c) Dar o tomar bienes en locación hasta por el máximo de tiempo legal. —

a) Entregar o recibir en depósito sumas de dinero con exclusión de las operaciones de carácter bancario, mercaderías o efectos públicos, tomar, comprar o librar giros, y operar sobre efectos o papeles de comercio; e) Constituir, aceptar, transferir o extinguir prenda civiles, agrarias y con registro; celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes; f) Celebrar cualquier clase de contratos de representación, consignación, comisión o mandato; tomar participación en cualquiera de las formas autorizadas por las Leyes en empresas, industrias o negocios instalados o a instalarse; g) Comprar y vender bienes raíces, edificios, construirlos para su uso y/o bien de renta; hipotecarlos, a favor de terceros, del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución oficial o privada de crédito inmobiliario; h) Adquirir, vender o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa civil o comercial; i) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas y pudiendo asimismo participar o integrar sociedades anónimas creadas o a crearse, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica compatible con el carácter limitado de la responsabilidad de la presente. — Participar o integrar sociedades mixtas, sea con el Estado Nacional, con cualquiera de los Estados Provinciales y/o sus Municipalidades. Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, llevando a cabo cualquier tipo de arreglo con respecto a tales intereses y a la cooperación de los entes a crearse. — Las entidades o personas jurídicas mencionadas pueden tener su domicilio dentro o fuera del territorio de la República; j) Emitir dentro o fuera del país debentures, bonos, warrants, en las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes; k) Comprar, vender y transferir toda clase de privilegios y concesiones, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Nacionales y/o Provinciales y a sus Municipalidades y a cualquier autoridad competente dentro o fuera del país; l) Importar artículos, maquinarias y/o materias primas destinadas a su propia actividad o a la de terceros, o para los fines que se estimen convenientes y exportarlos; efectuar cualquier clase de negocios financieros, comerciales, industriales, agropecuarios, o inmobiliarios por cuenta propia, para sí y para terceros, o únicamente para extraños a la sociedad; m) Tomar dinero en préstamo y solicitar cuentas corrientes, emitiendo como girante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales, con o sin garantía real, como también cualquier clase de documentos así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores pudiendo extraerlo cuando fuere oportuno, mediante cheque o cualquier otro tipo de orden de pago u otorgando los recibos correspondientes; girar cheques con provisión de fondos o sin ella cuando al efecto estuviere autorizada; efectuar toda clase de operaciones de Banco y de Aduana, con todos los Bancos Oficiales o privados instalados o a instalarse en la República o en los Países en los cuales la sociedad tuviere intereses; n) Celebrar cuantos más actos fuere menester para el normal desarrollo de los negocios sociales siempre que los mismos favorezcan su desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — **TITULO III. — Capital.**

Artículo 6º. — El capital social se fija en la suma de Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco series de un millón quinientos mil pesos de igual moneda cada una. — La primera serie, ha sido emitida y suscripta y totalmente integrada por los socios fundadores. — **TITULO IV. — Acciones.**

Artículo 7º. — Las acciones serán al portador y los títulos respectivos serán entrega-

dos al suscriptor una vez integrado totalmente su valor, en títulos de una o más acciones, en la forma que lo determine el Directorio.

Artículo 8º. — Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, llevarán numeración progresiva y los títulos que la representen serán suscriptos por el Presidente y otro Director, conteniendo todos los enunciados requeridos por las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 9º. — Las acciones serán indivisibles para la sociedad que no reconocerá mas que un solo propietario por cada una de ellas. — Su posesión implicará el conocimiento y aceptación de estos Estatutos, sin perjuicio de los derechos que a los tenedores de las acciones acuerda el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo 10º. — Las acciones representativas de Capital darán derecho a sus tenedores a emitir un voto por cada una de ellas en las Asambleas Generales de Accionistas con las limitaciones que surgen de la aplicación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

Artículo 11º. — Las series que se emitan en lo sucesivo lo serán en la forma y condiciones que fije el Directorio, quien determinará la época y condiciones de pago de las nuevas emisiones procediéndose en tales casos a la correspondiente protocolización ante Escribano Público, abonar el impuesto correspondiente, comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles y publicar en el Boletín Oficial a los fines legales y conocimientos de los accionistas.

Artículo 12º. — Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción al número de acciones que posean en el momento de hacerse públicas la emisión, a tales efectos se les hará saber por publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital de la Provincia de Salta, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada esta última publicación, lo que acrecerá proporcionalmente la opción de los demás accionistas que así lo hubieren solicitado dentro de ese término.

Artículo 13º. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, fondos de comercio u otros bienes muebles o inmuebles o valores susceptibles de apreciación pecuniaria. Los aportes que se incorporen al activo social deberán representar un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, siendo además necesaria en todos los casos una resolución de la Asamblea General de Accionistas o del Directorio.

Artículo 14º. — Toda emisión de capital podrá ser integrada en una de las formas siguientes o bien combinándose dos o más de ellas: a) por el pago de acciones de todo o parte de los dividendos anuales; b) Capitalizando créditos activos, utilidades o reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, excluidas las reservas legales; c) Capitalizando las plusvalías que puedan adquirir los bienes sociales entre el valor establecido en el último balance o inventario aprobado por la Asamblea General de Accionistas y el valor de plaza en el momento de la revaluación previa aprobación de la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o de otros que adquiriera la sociedad, no rigiendo en estos casos el derecho de preferencia de los tenedores de acciones siempre que se resuelva por una Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria en cuyo orden del día se haya incluido como punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino.

Artículo 15º. — Los accionistas quedan obligados hasta el pago de las acciones suscriptas. — La sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar por las cuales se adeuden cuotas, salvo autorización previa del Directorio, obligándose en forma conjunta el cedente y el cesionario conforme al artículo trescientos treinta y dos del

Directorio podrá optar entre declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones por cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas las que ingresarán al fondo de reserva legal, o demandarlo por integración de las acciones, sin perjuicio de proceder en la forma que dispone el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio.

Artículo 16º. — El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Artículo 17º. — Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisionales nominativos los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador a pedido del interesado una vez pagadas todas las cuotas. — TÍTULO V. — Obligaciones.

Artículo 18º. — Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures en el país y/o en el exterior, con garantía o sin ella, de conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes en el momento de la emisión y fijando condiciones de precio, interés, amortización y demás que estime conveniente. — Los títulos que representen las obligaciones serán firmados de igual forma que las acciones y llenarán los recaudos que establecen las disposiciones en vigor. — Título VI. — Dirección y Administración.

Artículo 19º. — La sociedad será regida y administrada: a) Por la Asamblea General de Accionistas; b) Por el Directorio. — Capítulo 1º. — De las Asambleas.

Artículo 20º. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la sociedad, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la determinación de cada ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por cinco días y con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital de la Provincia de Salta, para la primera citación y por tres días con diez días de anticipación para la segunda convocatoria, debiendo esta realizarse dentro de los treinta días subsiguientes al fijado para la primera citación.

Artículo 21º. — Con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, se comunicará por nota en sellado de Ley a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles la realización de ésta, indicando lugar, fecha y hora de la reunión y se adjuntará copia del Balance, Memoria e Informe del Síndico y todo otro documento relacionado con la convocatoria de conformidad con las prescripciones legales y reglamentarias en vigencia.

Artículo 22º. — El quorum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más uno de las acciones suscriptas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, debiendo en la segunda convocatoria realizarse la Asamblea cualquiera fuese el número de los asistentes y acciones representadas, después de una hora de espera.

Artículo 23º. — En la Asamblea General Ordinaria se someterá a la consideración de los accionistas y a su aprobación: a) Memoria, Inventario, Balance, General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas que deberá anualmente presentar el Directorio con el informe del Síndico; b) La elección de los miembros del Directorio cuando éste proceda y del Síndico y de los Directores Suplentes; c) Distribución de utilidades; d) Todos los demás asuntos incluidos por el Directorio en el Orden del Día.

Artículo 24º. — Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto algunos de los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio estarán sujetas en cuanto a las convocatorias, constitución, deliberaciones, mayorías y en todos los demás aspectos a las mismas prescripciones que se aplican en las Asambleas en las cuales no se tratan dichos puntos.

narias se tomarán por simple mayoría de votos presentes; aún en los casos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo 26º. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por otro miembro del Directorio que la Asamblea elija por mayoría de votos.

Artículo 27º. — Para tener voto en las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositar las mismas o los certificados correspondientes en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas que permanecerá abierto durante todo el período de la convocatoria, inclusive el día de la Asamblea, hasta dos horas antes de la fijada para la iniciación o presentar un certificado del Banco en el cual fueron depositadas y en el que consta la numeración de cada título. — El accionista recibirá un certificado de sus acciones que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. — Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por intermedio de terceros en las Asambleas por otros accionistas o apoderados mediante telegrama o carta poder.

Artículo 28º. — Las deliberaciones de las Asambleas constarán en un libro de Actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, uno de los Directores y dos Accionistas designados al efecto.

Artículo 29º. — Las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas de conformidad a estos Estatutos son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes, sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo 2º del Directorio.

Artículo 30º. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y dos suplentes según lo determina la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 31º. — Los miembros titulares del Directorio durarán tres años en sus funciones y podrá ser reelegidos indefinidamente. — Los Directores suplentes serán designados cada año y en el orden de su nombramiento sustituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento.

Artículo 32º. — Si por cualquier causa se llegara a producir más de dos vacantes de miembros titulares, el Directorio con intervención del Síndico podrán designar a los reemplazantes hasta la próxima Asamblea en la cual se procederá a la elección del o de los miembros reemplazantes por el término que corresponda a los Directores renunciantes, fallecidos o impedidos.

Artículo 33º. — Para ser miembros del Directorio se requiere la propiedad de diez acciones de la sociedad que serán depositadas en la Caja de ésta durante todo el tiempo que dure el mandato y en garantía de su gestión.

Artículo 34º. — El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Gerente.

Artículo 35º. — El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo solicite otro Director o el Síndico. Para que el Directorio pueda deliberar en necesidad la presencia de la mitad más uno de sus miembros debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de voto de los Directores presentes. — El Presidente, en caso de empate, tiene doble voto.

Artículo 36º. — Son atribuciones del Directorio además de las que constan en el cuerpo de estos Estatutos: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. — b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir y enajenar bienes raíces, concesiones, establecimientos comerciales o industriales, títulos, valores, marcas de fábrica, patentes, etc. — En caso de mora en la integración del Capital suscrito, el Di-

rectorio de invención, derechos de explotación, bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra clase que fueren, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones, quitas, transar, comprometer, en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas; tomar prestado y prestar dinero, efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales o privados, girar, endosar, o avalar letras cuando el aval sea requerido por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques con provisión de fondos o sin ellas cuando estuviere la Sociedad autorizada para ello; solicitar créditos o constituir hipotecas en las instituciones bancarias o de crédito que operen en esta o en otra plaza, estén actualmente establecidas o que se establezcan en el futuro, aceptando expresamente los reglamentos internos y las cartas orgánicas que les gobiernen; dar o tomar cartas de crédito; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles hasta por el máximo del término legal; dar y recibir mercaderías en depósitos o en consignación; aceptar y constituir prendas civiles comerciales, agrarias o de registro, hipotecas o cualquier otro derecho real; otorgar fianzas y garantías que sean por el giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos; formar sociedades y tomar participación en empresas de todas clases y negociar con ellas en cualquier forma, que convenga a los intereses sociales y en general contratar y celebrar todos los actos que reputen necesarios para el cumplimiento de los fines para los cuales fuere constituida esta Sociedad y que se encuentran enumerados en el artículo cuatro de estos Estatutos; e) Nombrar a los empleados que estime necesarios y destituirlos; fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; d) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 37º. — El Directorio podrá transmitir una parte cualquiera de sus funciones ejecutivas en una o varias personas tomadas de dentro o de fuera de su seno, fijando sus funciones, los derechos y deberes de cada una de ellas, lo mismo que sus estipendios y la duración de las tareas para las cuales fueron designadas. Si tales personas pertenecieron al Directorio, la remuneración a que este artículo se refiere deberá ser fijada por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 38º. — Los Directores podrán hacer se representen en las sesiones del Directorio por otro Director titular y suplente muniendo de telegrama o de carta poder de autorización para una sesión determinada o con poder en legal forma tratándose de más de una sesión. Un Director no podrá ejercitar en estos casos más de un mandato además del propio pero en la representación que inviste podrá obrar y votar de acuerdo a las instrucciones de sus representantes como si este estuviere presente sin perjuicio de ejercitar los propios aunque fuesen distintos o contrarios pues lo primero lo hará en nombre de su poderante y lo segundo en uso del derecho que le da su cargo.

CAPÍTULO 3º. — Del Presidente.

Artículo 39º. — Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Realizar de conformidad con las resoluciones tomadas por el Directorio y con su sola firma todas las atribuciones y deberes enumerados en el artículo treinta y seis de estos Estatutos; b) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio; c) Firmar los Balances conjuntamente con el Síndico y otro Director.

CAPÍTULO 4º. — Del Gerente.

Artículo 40º. — Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Efectuar las operaciones sociales teniendo el uso de la firma social conjunta o indistintamente con el Presidente no obstante lo dispuesto en el inciso a) del artículo treinta y nueve de estos Estatutos; b) Mantener bajo su inmediata dependencia el personal de empleados y obreros de la firma siendo respon-

sable del cumplimiento por parte de los mismos de las instrucciones particulares o generales que al respecto imparta el Directorio o el Presidente en su caso; c) Realizar todas aquellas gestiones que el Directorio le encomiende para asegurar la buena marcha de los negocios sociales debiendo dar cuenta al mismo del resultado de sus gestiones toda vez que fue requerido a ello por el Directorio o por el Presidente; d) Mantener bajo su inmediato control las registraciones contables de la empresa y el cumplimiento de las leyes impositivas y sociales, con el asesoramiento y asistencia, si ello fuere menester, del personal técnico que estime prudente.

TITULO VII — Ficalización.

Artículo 41°. — La Asamblea General de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio.

Artículo 42°. — Ambos Síndicos podrán ser reelectos. Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas. En caso de impedimento, ausencia, renuncia o muerte del Síndico Titular será reemplazado por el Suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones.

TITULO VIII. — Inventario. — Balance. — Fondos de Reservas. — Honorarios del Directorio.

Artículo 43°. — Los ejercicios económicos se cerrarán los días treinta y uno del mes de Diciembre de cada año y en esa oportunidad se practicará un balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas legales, reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha de la Sociedad con el correspondiente informe del Síndico.

Artículo 44°. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirá en la siguiente forma: a) El 2% (dos por ciento) para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; b) La remuneración que disponga la Asamblea para el Directorio y el Síndico por sí o a propuesta del Directorio. Si no hubiere utilidad la remuneración del Síndico podrá pasar a gastos generales del ejercicio subsiguiente; c) El diez por ciento durante los diez primeros años a los socios fundadores; d) El remanente.

Artículo 45°. — Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal.

TITULO IX. — Liquidación.

Artículo 46°. — Al pronunciarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio podrán ser designados liquidadores bajo la fiscalización del Síndico.

Artículo 47°. — El mandato otorgado a favor de los liquidadores se entiende conferido por todo el término que dure la liquidación, pudiendo la Asamblea General remover o destituir a los liquidadores cuando lo estime conveniente. Los liquidadores tendrán las facultades conferidas por estos Estatutos a los Directores y las que le otorguen la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 48°. — Concluida la liquidación y después de cubrir el pasivo de la Sociedad el producto neto de la liquidación se empleará en primer término para reembolsar el capital integrado por los accionistas y el excedente se distribuirá entre ellos en proporción al número de acciones poseídas.

Artículo 49°. — Los liquidadores podrán mediante una resolución de la Asamblea General de Accionistas transferir a un tercero o a otra sociedad los derechos de activos y pasivos de la disuelta mediante el pago del precio y cumplimiento de las condiciones que se estipulan.

Disposición Transitoria.

La presente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio le fije la Asamblea General de Accionistas, sea para constituir otras reservas y provisiones ordinarias o para distribuirlo entre las acciones como dividendos, quedando facultada la Asamblea General para disponer sobre la oportunidad y condiciones de esta distribución o para delegar esas atribuciones al Directorio, como así para entregar en pago del todo o parte del dividendo nuevas acciones.

Artículo 50°. — Los socios fundadores se les reconoce el carácter de tales de conformidad con el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio correspondiéndoles el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio por el término de diez años. Jorge Félix Jovanovics. — Jorge Raúl Usandivaras. — Jorge Washington Álvarez Leguizamón. — Pedro Gerardo Baldi. — Ricardo Alberto Durand Alzola. — Francisco Pablo Maioli. — Martín Grande García. — Silvia Alicia Alzola de Durand. — Margarita Ana Francisca Figueroa de Jovanovics. — Elva Concepción Rizzo de Usandivaras. — Carmen Rosa Arias de Álvarez Leguizamón. — María Angélica Durand de Grande. — Salta, 5 de mayo de 1960.

El que suscribe Escribano certifica: Que las firmas que anteceden y las insertas en la página tercera, son auténticas de los señores: Jorge Félix Jovanovics. — Jorge Raúl Usandivaras. — Jorge Washington Álvarez Leguizamón. — Pedro Gerardo Baldi. — Ricardo Alberto Durand Alzola. — Francisco Pablo Maioli. — Martín Grande García. — Silvia Alicia Alzola de Durand. — Margarita Ana Francisca Figueroa de Jovanovics. — Elva Concepción Rizzo de Usandivaras. — Carmen Rosa Arias de Álvarez Leguizamón. — María Angélica Durand de Grande, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Entre líneas: de Jovanovics: Vale. Hay un sello que dice: Sergio Quevedo

do Cornejo. — Escribano Público Nacional. — Salta. — ACTA NUMERO UNO — DEL DIRECTORIO. — En Salta, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, en los escritorios del domicilio social reunidos los integrantes del Directorio designado en la Asamblea Constitutiva de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta, señores Jorge Félix Jovanovics, Jorge Raúl Usandivaras, Jorge Washington Álvarez Leguizamón y Pedro Gerardo Baldi, con la presencia del Síndico Titular doctor Francisco Pablo Maioli y cuyas firmas se insertan al margen de la presente acta y siendo las veintinueve horas se declara abierta la sesión, procediéndose de inmediato a la elección de las autoridades del Directorio de

SAN JORGE Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, las cuales por unanimidad de votos resultan: para el cargo de Presidente el director señor Jorge Raúl Usandivaras, y para el cargo de Gerente el Director señor Jorge Félix Jovanovics, los cuales aceptan el cargo que se les confiere y proceden a tomar posesión de sus funciones. Acto seguido el Directorio por unanimidad de votos, RESUELVE: 1°. — Auto

rizar la apertura de cuenta corriente en el o los Bancos que la Gerencia estime conveniente 2°. — Encomendar a la Gerencia la confección de los títulos representativos de las acciones integradas. 3°. — Autorizar a la Gerencia que efectúe todos los gastos que fueren menester para la obtención de la personería jurídica y hacer los depósitos que marca la ley. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veintidos horas. Hay dos firmas ilegibles. — Salta, 27 de mayo de 1960. DECRETO N° 12590/60. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente N° 6341/60. — El doctor Francisco Pablo Maioli por autorización conferida en punto 6° del acta constitutiva de la sociedad denominada SAN JORGE, Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de esta ciudad solicita aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica y; CONSIDERANDO:

Que la sociedad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el artículo 19 inciso b) punto 9, de la Ley 3540/60 como asimismo el exigido por los artículos 10° y 11° del Código de Comercio en razón de haber un accionista menor de edad; Por ello y atento los informes de Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de fojas 16 y el de Fiscalía de Gobierno a fojas 17 del presente expediente EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA, DECRETA: Artículo 1°. — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada SAN JORGE Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial Financiera e Inmobiliaria, que corre de fojas 4 a fojas 10 del presente expediente y otorgasele la Personería Jurídica que solicita.

Artículo 2°. — Por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, extiéndase los testimonios que solicitan en el sellado correspondiente. — Artículo 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — BIELLA. — DOMENICHELLI. — Es copia. — RENE FERNANDO SOTO. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Hay un sello que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 11 y 18. agregadas en el expediente N° 6341 del año mil novecientos sesenta; que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública. — Para la parte interesada se expide este primer testimonio en quince sellados de diez pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta. — Raspado: raud. — eloboración y distribución de la — socie — sin — o — sub — en — ef — al — Domeni — en — su — caso — e Realizar — y — s — i — in — El líneas : do — Vale: Gabriela M. de Díaz Esc. Públ. Ins. de Sociedades. — Hay un sello. — CONCUERDA con los originales de referencia; doy fe. — Para la sociedad San Jorge Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Industrial Financiera e Inmobiliaria, expido este primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento Raspado: li, n, e, r, c, r, o, to, e, último, e, in, r, b, c, o, i, r, Vale.

SERGIO QUEVEDO CORNEJO. — Escribano Público Nacional.

ANIBAL URRIBARRI. — Escribano Secretario e) 24/6/60

EMISION DE ACCIONES:

N° 6169 — A los efectos legales correspondientes se hace saber que el término de 5 días que, de acuerdo a sus Estatutos que "Viales, Royo, Palacio y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha procedido a la Emisión de acciones por un valor de \$ 3.000.000. correspondientes a las series 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la clase "B", con cuyas emisiones el capital emitido alcanza a la suma de \$ 12.000.000. mfn.

Arturo Peñalva. Escribano.

e) 22 al 23/6/60

VENTA DE NEGOCIO

N° 6146 — COMPRA-VENTA DE NEGOCIO De acuerdo a la Ley 11867 se hace saber que Santiago Reales vende a favor de doña María Carrique de Haro, el negocio de despensa y almacén sito en Leguizamón 1595 de esta Ciudad. Para oposiciones concurrir al suscripto Escribano Nacional, Adolfo R. Trogliero, Rivadavia 787, Salta.

ADOLFO R. TROGLIERO.

e) 15 al 24/6/60.

N° 6165 — VENTA DE NEGOCIO

En cumplimiento de Ley 11.867, se informa que por ésta Escribanía se tramita la venta del negocio de Despensa, establecido en el pueblo de Joaquín V. González, de esta Provincia, Avenida San Martín Esquina Córdoba de Antonio Morell a favor de Martín Mena,

quien se hace cargo del activo, quedando el pasivo y cumplimiento Leyes sociales e impuestos a cargo del vendedor. Por oposiciones Dirigirse: Mitre 163. Metán. Juan A. Barroso Escribano.

15/6/60
e) 22 al 28/6/60

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

N° 6175 — Disolución de Sociedad

A los efectos de la Ley 11867, se hace saber que se tramita la disolución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ikamatti & García", fabrica de escobas, sita en 25 de Mayo 152-156, de esta ciudad, haciendo cargo del activo y pasivo el socio don Pedro García Salas. Para oposiciones de Ley concurrir al suscripto escribano nacional Tomás Víctor Oliver. Doctor Adolfo Güemes 434-438, Salta.

e) 22 al 28/6/60

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

N° 6188 — CIFO, Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, cita a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 1960, a las 16 horas en el local de la calle Leguizamón N° 363, de la ciudad de Salta, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Aprobación de la Memoria Anual del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 2°) Informe del Síndico.
- 3°) Elección de Dos Directores Suplentes por un año.
- 4°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 5°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

e) 24 al 30/6/60.

N° 6186 — AERO CLUB

"GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES" Gral. Güemes, Junio 16 de 1960

"CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. — Se cita a los Señores asociados del AEROCUBO GENERAL MARTIN MIGUEL DE GÜEMES a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 29 de Junio de 1960 a horas 20,30 en la Sede Social calle ALBERDI y RODRIGUEZ para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 2°) Considerar Memoria, - Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3°) Elección de: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, un Vocal 2do, y tres Vocales Sup.

4°) Elección de dos Socios para que firmen el Acta".

Santiago A. Terroba — Secretario
Pbro. Miguel Angel Alcalá — Presidente
e) 24/6/60

N° 6171 — ALTOS HORNOS GÜEMES S. A. I. C. — Asamblea General Extraordinaria — Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Julio de 1960, a las 9.30 horas, en el local social calle Mitre 371, piso 1° Dpto. 6 de Salta, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 Informe del Directorio Provisorio sobre su actuación y especialmente sobre: a) Orogamiento de la personería jurídica. b) Exención de Impuestos. c) Suscripción de acciones.
 - 2° Aprobación de las gestiones e inversiones realizadas por el Directorio Provisorio.
 - 3° Informe sobre el convenio con Finexcorp y su prosecución.
 - 4° Confirmación de la continuación de la sociedad y elección del Directorio Definitivo.
 - 5° Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- Recuérdase cumplimiento del artículo 23 de los Estatutos.

EL DIRECTORIO PROVISORIO

e) 22-6 al 5-7-60.

N° 6157 — CONVOCATORIA. — Se hace saber a los señores accionistas de Río Bermejo S. A. que se ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 14, en el local de calle Balcarce 376 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- a) Aprobación del Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Remuneraciones.
- b) Renovación del Directorio por cesación del mandato, con fijación del número de Directores.
- c) Elección de un Síndico Titular y un suplente.
- d) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

e) 21 al 30-6-60.

N° 6113 — INGENIO SAN ISIDRO S. A. Azúcares, Agricultura, Ganadería. Campo Santo, (Salta) F.C.N.G.B. Asamblea General Ordinaria de Accionistas CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de Julio de 1960, a las 10 horas en el local Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes de esta Provincia, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e

Inventario correspondientes al 6° Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1960 y respectivo informe del Síndico.

- 2° Distribución de utilidades.
- 3° Elección del nuevo Directorio.
- 4° Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para el Ejercicio 1960/61.
- 5° Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los Señores Accionistas se sirvan recoger a partir del día 16 del próximo mes de Julio, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1959/60.

Salta, 6 de Junio de 1960.

EL DIRECTORIO

e) 10/6 al 5/7/60

AVISO

N° 6193 — Por omisión en la publicación del contrato social de VULCANIZACION MOTTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el Boletín Oficial de la Provincia, se deja aclarado que el domicilio comercial de la sociedad se fija en la Ciudad de Salta, en la calle Catamarca N° 343. — Salta, Junio 15 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario
e) 24/6/60

FE DE ERRATAS

A pedido del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en nota de la fecha, déjase establecido que en la publicación del decreto N° 12.721—E del 6 de Junio de 1960, inserto en la edición N° 6154 correspondiente al día 10 del actual, página N° 1507, en los artículos primero y segundo, donde dice \$ 50.000 DEBE DECIR, \$ 30.000 respectivamente.

LA DIRECCION

e) 24/6/60.

AVISOS

A LOS AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS SUSCRIPTORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.